



MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 26-05-2022 17:24
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0005663 Fol:1 Anex:1 FA:60
ORIGEN 110-OFCINA DE CONTROL INTERNO / JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA
DESTINO 100-DESPACHO DEL MINISTRO / GUILLERMO HERRERA CASTAÑO
ASUNTO INFORME FINAL AUDITORÍA INTERNA PROCESO ALTOS LOGROS - PROCEDIMIENTO DE OBS

2022IE0005663



PARA: GUILLERMO HERRERA CASTAÑO

Cargo: Ministro del Deporte

DE: 110-DESPACHO DEL MINISTRO/OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe Final Auditoría Interna Proceso Altos Logros - Procedimiento de Entrenamientos Alto Rendimiento.

Cordial saludo señor Ministro,

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Anual de Auditoría Interna año 2022, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el 28 de enero de 2022, me permito dar a conocer el resultado de la auditoría realizada al proceso indicado en el asunto.

Teniendo en cuenta el contenido de dicho informe y en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Auditoría Interna EI-MN-001 y el procedimiento de Auditoría Interna EI-PD-002 se solicita la elaboración del plan de mejoramiento, en el módulo Mejora de la Plataforma Isolucion, a más tardar a los cinco (5) días a partir del recibo del informe final, una vez formulado este, el plazo máximo para el cierre de cada observación y hallazgo es de tres (3) meses.

Sin otro particular,

JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA

Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: (Informe Final PDF en 60 folios)



Copia: Integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. CII

Elaboró: Diana Paola Rincón Martínez - Profesional Especializado OCI

Revisó:

ANDRES GALVIS PINEDA

26-05-2022 17:21

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 1 de 60

1. DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA

Tipo de Informe: Final

Unidad Auditable: Proceso Altos Logros - Procedimiento de Entrenamientos Alto Rendimiento.

Responsable Unidad Auditable:

- Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo
- Grupo Interno de Trabajo Deporte Rendimiento Paralímpico
- Grupo Interno de Trabajo Deporte Rendimiento Convencional

Fecha de Apertura: 21 de abril de 2022.

Fecha de Cierre: 24 de mayo de 2022.

Objetivos de la Auditoría:

1. Evaluar el cumplimiento normativo en el desarrollo operacional de las actividades ejecutadas por el proceso auditado, en lo relacionado con los procedimientos de entrenamiento de deporte de alto rendimiento del sector Olímpico Convencional, Paralímpico y Sordolímpico.
2. Evaluar el diseño y la eficacia operacional de los controles internos del proceso auditado en lo relacionado con el procedimiento de entrenamiento de Alto Rendimiento del Sector Olímpico Convencional, Paralímpico y Sordolímpico.
3. Evaluar el cumplimiento de los contratos suscritos en relación con el procedimiento mediante el análisis de una muestra seleccionada de forma aleatoria y su apego a la normatividad.
4. Identificar las fortalezas y oportunidades de mejoramiento que permitan agregar valor a los procesos de gestión de riesgos y control de la Entidad.

Alcance de la Auditoría: Comprende el período entre el 1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2022, verificación de cumplimiento del Procedimiento de Entrenamientos de Alto Rendimiento del sector Olímpico Convencional, Paralímpico y Sordolímpico.

Criterios de la Auditoría:

- **Constitución Política de Colombia de 1991. Art 52** “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.”.
- **Ley 181 de 1995. Ley Nacional del Deporte.** CAPITULO I Objetivos generales y rectores de la ley Art.3. TITULO IV Del Deporte CAPITULO I Definiciones y clasificación Art.16. TITULO V De la seguridad social y estímulos para los deportistas Art 44. TITULO VI Del sistema nacional del deporte CAPITULO I Definición y objetivos generales Art 49. CAPITULO V Comité Olímpico Colombiano Art 73 y Art 74.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 2 de 60

- **Ley No. 1967 de 2019**, “Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.” Artículo 4, numerales 7 y 8.
- **Ley 1946 de 2019** “Por medio del cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones”, ARTÍCULO 1°. “Objeto. La presente ley tiene por objeto reestructurar el sistema paralímpico colombiano, armonizándolo con las normas internacionales vigentes.”
- **Ley 80 de 1993** “Por lo cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la contratación Estatal”. Total.
- **Ley 494 de 1999** “Por la cual se hacen algunas modificaciones y adiciones al Decreto-ley 1228 de 1995 y a la Ley 181 de 1995.”. Total.
- **Ley 1474 de 12 de Julio de 2011** “Por lo cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.” ARTÍCULO 34-7. PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL. ARTÍCULO 9. Reportes del responsable de control interno.
- **Decreto 1228 de Julio 18 de 1995** “Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995.”. Total
- **Decreto 1085 de 2015** “Por el cual se Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte” TITULO 1. CABEZA DEL SECTOR. ARTÍCULO 1.1.1.1. El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES.
- **Decreto No. 1670 del 12-sep-2019**, “Por la cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte”, Artículo 2. Funciones del Ministerio del Deporte, numerales 7 y 8. Artículo 12. Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, numerales 1, 2 4, 5, 6, 7,12,13, 14,15,16, 17 y 21.
- **Decreto Nacional No. 403 de 2020**, “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal” artículos 51 Evaluación del control interno,61 Articulación con el control interno, 62 Sistema de Alertas del Control Interno, 68 De la advertencia, 76 Actuación especial de fiscalización, 149 Organización del control interno, 150 Dependencia de control interno., 151 Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno.
- **Resolución Minsalud No. 1840 de 2020** “Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 para la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas y se deroga la Resolución 991 de 2020” Total.
- **Resolución N°2359 del 03-dic/2019**, “Por lo cual se establecen los grupos internos de trabajo del Ministerio del Deporte y se asignan sus funciones”. Artículo 3 Funciones de los grupos internos de trabajo, GIT Deporte de Rendimiento Convencional y GIT Deporte de Rendimiento Paralímpico.
- **Resolución No. 000268 de 10 de marzo de 2022**. “Por la cual se crea la estrategia Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia Paris 2024.” Art. 7. Glosario “A continuación, se precisan los conceptos de atleta de alto rendimiento, entrenador y metodólogo deportivo”

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 3 de 60

- **Resolución No. 000980 DE 22 de junio de 2021.** "Por medio de la cual se establecen los criterios y el procedimiento para vincular deportes de personas con discapacidad al Sistema Nacional del Deporte" Capítulo II "Criterios para la vinculación de nuevos deportes de personas con discapacidad". Art 4, numeral 4.4. "El deporte debe estar estrechamente vinculado a un entrenamiento sistemático y continuado que permita mejorar el rendimiento deportivo."
- **Manual de Contratación de Entrenadores** - Código AL-MN-013 de 20/08/2021.
- **Manual de Líneas de inversión Sector Paralímpico Ciclo** - Código AL-MN-014 de 20/08/2021.
- **Manual Líneas de Inversión del sector Paralímpico Federaciones Nacionales** - Código AL-MN-012 de 20/08/2021.
- **Manual Líneas de Inversión del GIT Deporte de Rendimiento Convencional para Federaciones Deportivas Nacionales** - Código AL-MN-015 de 19/11/2021.

Limitaciones: En la presente Auditoria no se presentaron limitaciones.

Equipo Auditor: Diana Paola Rincón Martínez - Profesional Especializado; Andrés Felipe González Pedraza – Contratista Apoyo OCI

2. TÉCNICAS DE AUDITORÍA APLICADAS

Las técnicas utilizadas en la presente auditoría fueron:

- Inspección:** Comprensión absoluta de lo escrito en documentos.
- Indagación:** Entrevistas directas con responsables del proceso o actividad auditada o con terceros que tengan relación con las operaciones de mismo (evidencias testimoniales).
- Observación:** Verificación ocular de operaciones y procedimientos durante la ejecución de las actividades del proceso.
- Comparación:** Cruce entre las operaciones realizadas y las definidas para determinar sus relaciones e identificar sus diferencias y semejanzas.
- Revisión selectiva:** Examen de las características importantes que debe cumplir una actividad, informe o documento, seleccionándose así parte de las operaciones que serán evaluadas o verificadas en la ejecución de la auditoría.
- Confirmación:** Corroboración de la verdad, certeza o probabilidad de los hechos, situaciones, sucesos u operaciones mediante datos o información, obtenidos de manera directa y por escrito de los funcionarios que participan o ejecutan las tareas sujetas a verificación.
- Rastreo:** Consiste en seguir la secuencia de una operación o transacción desde su inicio hasta su culminación, pasando por cada una de sus fases, con la finalidad determinar su corrección en base a los criterios preestablecidos por la propia entidad.
- Análisis:** Separación de los elementos o partes que conforman una actividad o proceso, con el propósito de establecer sus propiedades y conformidad con los criterios de orden normativo y técnico.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 4 de 60

3. METODOLOGÍA

Se aplicaron las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de Auditoría, como entrevistas, observación, consulta de reportes, cruces, verificación de bases de datos, soportes documentales, normatividad aplicable (proceso, procedimientos, manuales, formatos), gestión de riesgos e indicadores.

Para ello, se solicitó mediante memorando No. 2022IE0002417 del 17 de marzo de 2022 la información necesaria para iniciar su análisis. La cual fue suministrada por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo el 25/03/2022 mediante correo electrónico.

Por otra parte, mediante correo electrónico del 25 de abril de 2022, se solicitó a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo acceso a los expedientes digitales de los contratos seleccionados según la muestra. Información compartida por los Grupos Internos de Trabajo Deporte de Rendimiento Convencional y Rendimiento Paralímpico por medio de la aplicación One Drive el 27/04/2022.

En el desarrollo de la auditoría, se realizó la revisión y análisis de los expedientes contractuales digitales de los Convenios objeto de la muestra en las etapas precontractual, contractual y postcontractual. De igual manera, se hizo su seguimiento y verificación por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, aplicativo que permite acceder a la información y trazabilidad de los procesos.

Selección de muestra:

En la evaluación de los controles asociados a la ejecución de las actividades del proceso Altos Logros - Procedimiento de Entrenamientos Alto Rendimiento del Sector Olímpico Convencional, Paralímpico y Sordolímpico, se tuvo en cuenta los Contratos de Apoyo a Programas y Actividades de Interés Público suscritos con las Federaciones Deportivas Nacionales, el Comité Olímpico Colombiano (COC) y el Comité Paralímpico Colombiano (CPC) y los Contratos de Entrenadores y Metodólogos. En la Tabla N°1 se muestra el universo de contratos.

Tabla N°1. Universo de contratos.

CONVENIOS MUESTRA	NUMERO TOTAL
VIGENCIA 2021	177
VIGENCIA 2022 (A 31-03-2022)	222
TOTAL	399

Fuente: Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.

Para la aplicación de la técnica de muestreo, se contempló la metodología suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, con base en el formato de muestreo Aleatorio Simple para determinar el tamaño de la población a revisar. Por lo anterior se determinó una muestra óptima de 12 contratos. (Ver Anexo No.1)

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 5 de 60

Con el fin de verificar la aplicación de los principios de la contratación estatal y las obligaciones del MINDEPORTE y las a cargo del Comité Paralímpico Colombiano como Entidad sin Ánimo de Lucro – ESAL, conforme al decreto 092 de 2017 en su artículo 7 “*Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos”, (El subrayado es nuestro), y las establecidas en la minuta del CAIP – 826 – 2022 en la cláusula 7) Obligaciones a cargo del Comité Paralímpico Colombiano, Numeral 2 “*Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del Contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses.” (El subrayado es nuestro), Numeral 4 “*Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que el Comité Paralímpico Colombiano suscriba para desarrollar el objeto del contrato junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación.*”**

En el desarrollo de la auditoria, específicamente en la revisión de los contratos derivados del Contrato de Apoyo de Actividades Interés Público – CAIP suscrito con el Comité Paralímpico Colombiano, se detectó una posible no declaración de una situación de conflicto de interés por parte de un funcionario de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, situación que se pondrá en conocimiento del área competente de determinar si se materializo la mencionada situación una vez se libere el informe final.

Visitas a entrenamientos y campeonato de modalidades deportivas estratégicas y en desarrollo:

A. Entrenamiento de modalidades deportivas estratégicas y en desarrollo

El 03 y 04 de mayo de 2022 se realizaron visitas a los lugares de entrenamiento de Rugby en silla de ruedas (modalidad deportiva estratégica) y Voleibol sentado (modalidad deportiva en desarrollo), respectivamente. En las dos (2) ocasiones, se contó con el acompañamiento constante del metodólogo deportivo contratado y asignado para cada disciplina deportiva.

El propósito de las visitas fue evidenciar y evaluar, de manera presencial, el cumplimiento de los planes de entrenamiento (distribución de cargas y fases de entrenamiento) establecidos en los macrociclos y mesociclos presentados por los entrenadores. Así como, la aplicación del Lineamiento de Política Pública en Ciencias del Deporte - Guía Técnica Metodológica en los procedimientos de entrenamiento de alto rendimiento. (Ver Anexo No.2 y No.3)

Se realizaron entrevistas a 6 y 5 deportistas de las modalidades de Rugby en silla de ruedas y Voleibol sentado, respectivamente, (Ver Anexo No. 5), donde se puede concluir lo siguiente:

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 6 de 60

En relación con la modalidad deportiva estratégica de Rugby en silla de ruedas, el 100% de los atletas entrevistados manifestaron su conformidad con las cargas de entrenamiento, el número de sesiones y el trato recibido por el entrenador. Por otro lado, el 83,3% de los deportistas durante la vigencia 2022 ha asistido a sesiones internas de formación sobre estrategias, gestión, organización y planificación de actividades de los microciclos.

El 33,3% de los atletas encuestados expresaron la necesidad de incrementar el número de sesiones planificadas con la fisioterapeuta y psicólogo. Esto último, en contravía con lo observado en el Macro ciclo del plan de entrenamiento, en el cual se tiene contemplado trabajar este componente durante toda la vigencia.

En cuanto a Voleibol sentado, el 40% de los atletas encuestados expresaron la necesidad de incrementar el número de sesiones de entrenamiento semanal, de igual forma, el 80% refiere que se desarrollan entre 1 a 3 sesiones de entrenamiento en la semana.

El 100% de los deportistas de Voleibol Sentado destaca la adecuada distribución de las cargas de entrenamiento y el trato recibido por parte del entrenador y el metodólogo.

B. Campeonato Nacional Interligas Tiro con arco

El 06 y 07 de mayo de 2022 se asistió al Campeonato Nacional Interligas de Tiro con arco en la modalidad de recurvo – compuesto en Medellín - Unidad Deportiva Belén Andrés Escobar Saldarriaga. Se contó con el acompañamiento constante del enlace de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo ante la Oficina de Control Interno y el día 07/05/2022 con la presencia del metodólogo. (Ver Anexo No.4)

De la muestra de la auditoría se evidenció la formalización del CAIP – 681 – 2022 entre el Ministerio del Deporte y la Federación de Arqueros de Colombia, se verificó las líneas de inversión y sublíneas que MINDEPORTE apoyó para el desarrollo del evento, encontrando en la sublínea de Alojamiento que 7 jueces se hospedaron con pago a cargo del contrato.

Respecto a las encuestas realizadas a 6 de los deportistas de Tiro con Arco (Ver Anexo No.5), el 83,3% coinciden en la necesidad de incrementar las sesiones de Preparación Psicológica y solicitan mayor acompañamiento de la fisioterapeuta.

El 100% de los atletas encuestados indican recibir buen trato por parte del entrenador y metodólogo y consideran que las cargas de entrenamiento son adecuadas.

Por otro lado, el 33,3% de los deportistas encuestados manifiesta haber asistido a sesiones internas de formación sobre estrategias, gestión, organización y planificación de actividades, en la vigencia 2022.

Por último, el 100% de los deportistas encuestados (6) indica no haber desarrollado cursos de actualización en lo corrido de la presente vigencia.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO	CÓDIGO: EI-FR-007
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 7 de 60

Indicadores del Proceso:

Se revisaron las mediciones reportadas en el aplicativo Isolucion para los doce (12) indicadores de gestión del proceso Altos Logros registrados en el Módulo de Medición, con corte a 31 de marzo de 2022 y acorde con la periodicidad establecida en las fichas técnicas. (Ver Tabla N°2)

Tabla N°2. Indicadores del proceso Altos Logros registrados en Isolucion con corte a 31/03/2022.

No. Isolucion	Indicador	Periodicidad	Última medición reportada
2251	Atletas beneficiados con estímulos financieros de Incentivo a medallistas convencional	Anual	Vigencia 2021 medida en febrero de 2022
2250	Atletas beneficiados con estímulos financieros de Incentivo a medallistas paralímpico	Anual	Vigencia 2021 medida en diciembre de 2021
127	Cubrimiento por evento de regiones participantes a nivel nacional o internacional - Juegos y Eventos	Anual	Vigencia 2021 medida en diciembre de 2021
119	Deportistas atendidos en programas de deporte de rendimiento convencional	Semestral	Vigencia 2021 – I y II Semestre medidos en diciembre de 2021
120	Deportistas atendidos en programas de deporte de rendimiento paralímpico	Semestral	Vigencia 2021 – I y II Semestre medidos en marzo de 2022
78	Índice de Atletas Atendidos en el Centro de Ciencias del Deporte	Anual	Vigencia 2021 medida en marzo de 2022
1195	Inscripciones de Atletas en Juegos y Eventos Deportivos	Anual	Vigencia 2021 medida en diciembre de 2021
122	Medallas obtenidas en eventos deportivos de rendimiento paralímpico	Semestral	Vigencia 2021 – I y II Semestre medidos en marzo de 2022
1198	Organización Técnica de los Campeonatos	Anual	Vigencia 2021 medida en diciembre de 2021
1197	Procesos de Capacitación en la Organización de un Evento Deportivo	Anual	Vigencia 2021 medida en diciembre de 2021
79	Satisfacción de los Servicios de Valoración a los Atletas del Centro de Ciencias del Deporte	Trimestral	I – Trimestre Vigencia 2022 medido en abril de 2022
124	Estímulos entregados de Apoyo al Atleta Excelencia Paralímpico	Anual	Vigencia 2021 medida en diciembre de 2021

Fuente: Aplicativo Isolucion.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO 	CÓDIGO: EI-FR-007
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 8 de 60

Revisión de PQRSD:

Mediante memorando 2022IE0003655 del 22 de marzo de 2022, se solicitó al GIT Servicio Integral al Ciudadano la base de datos de las peticiones, quejas y reclamos tramitadas para las Federaciones Deportivas Nacionales del sector Convencional y Paralímpico, y de los Comités Paralímpico Colombiano y Comité Olímpico Colombiano en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 30 de marzo de 2022.

Se recibió respuesta al requerimiento el 25/03/2022 mediante GESDOC No. 2022IE0003724, allegando la base de datos del seguimiento a las peticiones radicadas ante el Ministerio del Deporte entre el periodo solicitado. Como resultado de la revisión de las 110 PQRSD asignadas a los GIT Deporte Rendimiento Convencional y Rendimiento Paralímpico, se identificó una (1) queja anónima con Radicado No. 2022ER0004509 manifestando lo siguiente: *“(...) mi inconformidad es con la Federación Colombiana de Esgrima, debido a que los deportistas son seleccionados para representar a su país en los Panamericanos a realizarse en la ciudad de Lima Perú, y el campeonato mundial a realizarse en Dubái, y después del proceso para poder ser seleccionados, la federación saca una Resolución donde deja claro que el deportista no cuenta con ningún apoyo por parte de ellos (...)”.*

Ante la respuesta emitida a la queja bajo Radicado 2022EE0007223, se solicitó a la DPYLD el seguimiento y copia de respuesta que la Federación Colombiana de Esgrima emitió teniendo en cuenta la solicitud que se le realizó *“(...) a la Federación Colombiana que le informe a usted y copie al Ministerio del Deporte la respuesta brindada, sobre el apoyo económico y la destinación de los recursos asignados por el Ministerio del Deporte dirigidos al apoyo de los Panamericanos a realizarse en la ciudad de Lima Perú y del campeonato mundial a realizarse en Dubái.”*

La respuesta emitida por la Federación Colombiana de Esgrima el 08 de abril de 2022 se dio en los siguientes términos: *“(...) nos permitimos adjuntar las resoluciones expedidas por la Federación Colombiana de Esgrima relacionadas con el apoyo económico y la destinación de los recursos asignados por el Ministerio del Deporte dirigidos al apoyo de los Panamericanos que realizaron en la ciudad de Lima Perú y del campeonato mundial a realizarse en Dubái.”.* Revisada la respuesta brindada se evidenció lo siguiente:

- La Federación Colombiana de Esgrima expidió la Resolución No. 021 del 18/03/2022 *“Por medio de la cual se avala a la delegación de Colombia que participará en el Campeonato Mundial Cadetes y Juvenil que se llevará a cabo en Emiratos Árabes, Dubái del 2 al 10 de Abril del 2022”*, en la cual, frente al apoyo que reciben los deportistas, señala lo siguiente: Artículo 4 *“Todos los deportistas seleccionados sin discriminación, recibirán el apoyo técnico de los entrenadores nombrados para el evento (...)”*, Artículo 6 *“El Comité Olímpico Colombiano cubrirá los gastos de los deportistas de la categoría cadetes que se encuentran en el primer puesto del ranking nacional.”*, Artículo 7 *“El Comité Olímpico Colombiano cubrirá los gastos de los deportistas del equipo de espada femenina (...)”* y Artículo 9 *“La Federación Colombiana de Esgrima no se compromete a cubrir los gastos de los deportistas que solicitaron el aval y han sido convocados.”*

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 9 de 60

- De igual forma, expidió la Resolución No. 13 del 07/03/2022 “*Por medio de la cual se avala a la delegación de Colombia que participará en el Campeonato Panamericano Cadetes y Juvenil que se llevará a cabo en Lima Perú del 20 al 26 de marzo del 2022*”, en la cual, frente al apoyo que reciben los deportistas, señala lo siguiente: Artículo 5 “*Todos los deportistas seleccionados sin discriminación recibirán el apoyo técnico de los entrenadores nombrados para el evento (...)*”, Artículo 7 “*La Federación Colombiana de Esgrima no se compromete a cubrir los gastos de los deportistas convocados.*” y Artículo 9 “*Todos los deportistas seleccionados sin discriminación recibirán el apoyo técnico de los entrenadores nombrados para el evento.*”

Análisis soportes recibidos posterior a la Reunión de Cierre (11/05/2022):

La Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo allegó, vía correo electrónico, el 11 y 12 de mayo de 2022, soportes para subsanar las debilidades identificadas. Estos fueron analizados por el equipo auditor, previo a la emisión del presente Informe Preliminar.

Se remitió evidencia de la actualización del acta de inicio del contrato CAIP – 681 – 2022 en SECOP II. Una vez verificada, se pudo constatar que se realizó la corrección del nombre del contratista “*Federación Colombiana De Squash*” por “*Federación de Arqueros de Colombia*” en los apartes del acta donde se identificó la inconsistencia. Por tal motivo, se genera un Beneficio de Auditoría que será plasmado en el Informe Final.

Frente a la actualización del Manual de Contratación de Entrenadores, se tenía establecido previo a la reunión de cierre de la Auditoría, la Observación relacionada con “*Publicación de Manuales en Isolucion*”, sin embargo, dentro de la documentación remitida, la DPYLD informó que existen dos (2) escenarios frente a la actualización del manual para la vigencia 2022, a saber:

- En relación con el Manual de Contratación de Entrenadores del Sector Convencional, este se realizó de forma consensuada con el Comité Olímpico Colombiano (COC), en virtud de que, la contratación de los entrenadores para la actual vigencia se gestionó a través de los contratos CAIP marco suscritos entre el Ministerio del Deporte y el COC.
- Respecto al Manual de Contratación de Entrenadores del Sector Paralímpico, se evidenció que a la fecha se encuentran en trámites administrativos con la Oficina Asesora de Planeación tendientes a ajustarlo y expedirlo.

En virtud de lo anterior, atendiendo al hecho que para la presente vigencia el Manual de Contratación de Entrenadores aplicaría solo para el Sector Paralímpico, se deja de presente la observación, en el sentido que, a la fecha dicho manual no ha sido expedido por la Entidad.

Por otra parte, se allegaron los soportes del traslado a la cuenta del Tesoro Nacional de los rendimientos financieros generados con corte a 31 de marzo de 2022, en las cuentas de ahorros donde se administraron los recursos objeto de los contratos CAIP – 829 – 2022, CAIP – 826 – 2022 y CAIP – 716 – 2021, suscritos con el Comité Paralímpico Colombiano. Sin

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 10 de 60

embargo, no se evidenciaron soportes que den cuenta del cumplimiento de la Cláusula 7, numeral 23, de los contratos CAIP – 681 – 2022 y CAIP – 902 – 2022. Lo anterior se plasmará como hallazgo en el numeral 7 del presente informe.

4. RIESGOS CUBIERTOS EN LA AUDITORÍA

En el desarrollo de la auditoria se evaluaron los controles asociados a los siguientes riesgos del proceso de Altos Logros (Ver Tabla N°3), los cuales fueron identificados en el mapa de riesgos:

Tabla N°3. Riesgos del proceso Altos Logros.

Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Controles
Corrupción	Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dadiva o beneficio a nombre propio o de terceros beneficiando con los planes, programas y proyectos de altos logros a atletas y ciudadanos que no cumplan con los requisitos.	Cada vez que se requiera, el Coordinador de cada GIT de altos logros, debe validar que los profesionales designados para prestar el servicio o implementar el programa de cada GIT hayan recibido la socialización de los lineamientos para la atención de los grupos de valor del proceso de altos logros, a través de la lista de asistencia de participación en la misma. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, se debe realizar la respectiva socialización de los lineamientos. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Lista de asistencia a capacitaciones
Gestión	Posibilidad de afectación económica y reputacional por la entrega y recepción inoportuna de la información de los programas y servicios de altos logros que impiden tomar decisiones oportunas, debido a la Planeación desarticulada con las necesidades de los grupos de valor y la ausencia de acciones estandarizadas para	Anualmente, el Profesional responsable designado para prestar el servicio o implementar el programa de cada GIT de altos logros, debe verificar que la planeación de oferta de servicios esté alineada con las necesidades de los grupos de valor de Altos Logros y la asignación presupuestal de la vigencia., mediante mesa de trabajo con la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, realizar el ajuste del Plan de Acción. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Acta de reunión, plan de acción final.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 11 de 60

Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Controles
	determinar la viabilidad de la atención de imprevistos.	Cada vez que se requiera, el Profesional responsable designado para prestar el servicio o implementar el programa de cada GIT de altos logros, debe evaluar la factibilidad de la atención del imprevisto por parte de la DPYLD, mediante el análisis de la pertinencia de la necesidad frente a la oferta de altos logros y la viabilidad de acuerdo a lo recursos disponibles. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, comunicar al interesado la decisión sobre la factibilidad de atención del imprevisto o actualizar el plan de acción de la DPYLD. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Comunicado informando la factibilidad en la atención del imprevisto y/o plan de acción actualizado.
Seguridad de la Información	Posibilidad de afectación reputacional por falta de cargue de los documentos bajo la responsabilidad de profesionales (funcionarios y contratistas) en las plataformas tecnológicas dispuestas por la entidad para el control y salvaguarda de la Información, debido a la falta de almacenamiento de la información de los activos de seguridad digital con nivel de criticidad alta y debilidad en la asignación de responsables para la custodia y acceso a la información correspondiente al proceso de altos logros.	Cada vez que se requiera, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo, debe verificar que los perfiles de manejo y/o gestión de la información correspondan con las responsabilidades de acuerdo con el rol asignado en el proceso., mediante análisis de responsabilidades de cada usuario de la información. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, notificar la negación del acceso para consulta o manipulación de la información. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Listado de verificación de perfiles de usuarios de la información.
		Cada vez que se requiera, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo, debe verificar que la persona solicitante de acceso a la información cumpla con los perfiles y responsabilidades para el manejo y/o gestión de la misma, mediante análisis de responsabilidades de cada usuario de la información. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, notificar la negación del acceso para consulta o manipulación de la información. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Correo electrónico de aprobación o negación de acceso a la información.

Fuente: Mapa de Riesgos proceso Altos Logros.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 12 de 60

5. FORTALEZAS

Esta Auditoría resalta la disposición, diligencia y compromiso de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo para atender y entregar los requerimientos solicitados por el equipo auditor en el desarrollo de la auditoría.

Se resalta el acompañamiento brindado por los Grupos Internos de Trabajo: Deporte de Rendimiento Convencional y Rendimiento Paralímpico, por intermedio de los metodólogos y enlaces durante las visitas realizadas a los entrenamientos y campeonato de modalidades deportivas estratégicas y en desarrollo. Su acompañamiento aportó para la aclaración de dudas y de aspectos propios de los procedimientos de entrenamiento de cada deporte.

6. RESUMEN DE HALLAZGOS Y OBSERVACIONES

Código	Título	Observación
H – AL – 01 – 2022	CONFLICTO DE INTERÉS	Se – traslada Talento Humano (H-GH-01-2022)
H – AL – 02 – 2022	PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN SECOP II	Se mantiene – Con Modificación
H – AL – 03 – 2022	GRAVAMEN A MOVIMIENTOS FINANCIEROS CAIP	Se mantiene
H – AL – 04 – 2022	TRASLADO RENDIMIENTOS FINANCIEROS	Se mantiene – Con Modificación y se genera beneficio de auditoría
H – BS – 05 – 2022	PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN SECOP II (REITERATIVO)	Se mantiene – Con Modificación
O – AL – 01 – 2022	PUBLICACIÓN DE MANUALES EN ISOLUCION	Se mantiene
O – AL – 02 – 2022	ACTUALIZACIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ENTRENADORES DEPORTIVOS EN PÁGINA WEB	Se mantiene
O – AL – 03 – 2022	LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA EN CIENCIAS DEL DEPORTE	Se levanta – Con Recomendación
O – AL – 04 – 2022	REPRESENTANTES COMITÉ PARALÍMPICO COLOMBIANO AL COMITÉ CONSULTIVO.	Se levanta – Con Recomendación
O – AL – 05 – 2022	PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB DEL COMITÉ PARALÍMPICO COLOMBIANO.	Se levanta y se deja como beneficio de auditoría
O – AL – 06 – 2022	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CAIP – 681 – 2022	Se mantiene
O – AL – 07 – 2022	SUPERVISIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Se mantiene
BA-AL – 01 – 2022	ACTA DE INCIO CONVENIO CAIP – 681 – 2022	Nuevo
BA-AL – 02 – 2022	TRASLADO RENDIMIENTOS FINANCIEROS CAIP – 902 – 2022	Nuevo
BA-AL – 03 – 2022	PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB DEL COMITÉ PARALÍMPICO COLOMBIANO	Nuevo

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 13 de 60

7. DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS Y OBSERVACIONES

H – AL – 01 – 2022 – CONFLICTO DE INTERÉS

Condición:

En el desarrollo de la auditoria, específicamente en la revisión de los contratos derivados del Contrato de Apoyo de Actividades Interés Público – CAIP suscrito con el Comité Paralímpico Colombiano, se detectó una posible no declaración de una situación de conflicto de interés en la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, situación que se pondrá en conocimiento del área competente de determinar si se materializo la mencionada situación una vez se libere el informe final.

Criterios:

- **CAIP-826-2022** en la Cláusula 7) Obligaciones a cargo del Comité Paralímpico Colombiano, Numeral 2 “*celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del Contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses.*” Numeral 4. *Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que el Comité Paralímpico Colombiano suscriba para desarrollar el objeto del contrato junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación”.*
- **Decreto 092 de 2017** “*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política,”* en su artículo 7 “*Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos”*

Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Posible desconocimiento de la normatividad vigente.
- Posible incumplimiento de las actividades de supervisión del contrato de apoyo suscrito con el CPC.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 14 de 60

Descripción del riesgo:

El presente hallazgo no está relacionado con ninguno de los riesgos del Mapa de Riesgos del proceso de Altos Logros, Gestión de Talento Humano y Adquisición Bienes y Servicios, en consecuencia, la Oficina de Control Interno pone a consideración del proceso el siguiente:

“Posibilidad de afectación reputacional, por incumplimiento a los lineamientos y/o procedimientos emitidos por el DAFP relacionados con el Conflicto de Interés, para proceder a la declaración de la posible tipificación del evento en la suscripción o ejecución de los convenios o contratos del Ministerio del Deporte”.

al cual puede llegar a materializarse por causas que no se encuentran en el mapa de riesgos institucional y que se pone a consideración del proceso: Causa Raíz

“falta de seguimiento y control sobre los acuerdos de voluntades derivados de los Contratos de Apoyo a Actividades de Interés Público.”

Situación sustentada al evidenciar la posible tipificación del conflicto de Interés detallado en la condición del presente hallazgo.

Efectos:

- Posibles Hallazgos de los Entes Externos de Control
- Posibles Investigaciones disciplinarias por incumplimientos normativos.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

La Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, ejerció su derecho de réplica mediante comunicación con radicado N°2022IE0005262, del 20 de mayo a las 21:45 horas, pronunciándose sobre el presente Hallazgo como se observa en el Anexo No.12.

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

Una vez revisado el pronunciamiento de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo con memorando 2022IE0005262 del 20 de mayo de 2022, no se llega a desvirtuar el hallazgo toda vez que, como bien lo manifiesta el Comité Paralímpico Colombiano desconociendo sus obligaciones, no remitió al Ministerio del Deporte los contratos a publicar conforme a indicado en el Decreto No. 092 de 2017 en su artículo 7 *“Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos”,* (El subrayado es

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 15 de 60

nuestro), y a lo estipulado en la minuta contractual, del CAIP – 826 – 2022 en la cláusula 7) Obligaciones a cargo del Comité Paralímpico Colombiano, Numeral 2 “*Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del Contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses.*” (El subrayado es nuestro), Numeral 4 “*Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que el Comité Paralímpico Colombiano suscriba para desarrollar el objeto del contrato junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación.*”

Ahora bien, la debilidad evidenciada, no es parte del Alcance de la presente Auditoría Interna, sin embargo, debido a que en desarrollo de la revisión de la documentación aportada se detectó lo descrito en el Hallazgo, este se traslada al proceso “Gestión del Talento Humano”, a fin de que se generen acciones correctivas y preventivas y a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

Por lo anterior se procede a modificar lo pertinente así:

H – GH – 01 – 2022 – CONFLICTO DE INTERÉS

Condición:

En el desarrollo de la auditoria, específicamente en la revisión de los contratos derivados del Contrato de Apoyo de Actividades Interés Público – CAIP suscrito con el Comité Paralímpico Colombiano, se detectó una posible no declaración de una situación de conflicto de interés en la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, situación que se pondrá en conocimiento del área competente de determinar si se materializo la mencionada situación.

Los criterios, posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno, descripción del riesgo y los efectos, continúan sin modificación.

Recomendaciones específicas:

- Se recomienda a los servidores públicos declarar y publicar su información de bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios según la normatividad vigente.
- Se recomienda establecer controles en la labor de la supervisión con el fin de dar alertas a las áreas pertinentes a efectos de tomar acciones tendientes a conminar al contratista a cumplir con las obligaciones pactadas.
- Se recomienda tener en cuenta el manual para la declaración de Conflictos de Interés GH-MN-005 “MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES” y el formato GH-FR-057 “Declaración de situaciones de conflicto de interés”, dispuestos por el Ministerio del Deporte y ubicado en el aplicativo Isolucion.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 16 de 60

- Se recomienda al GIT de Talento Humano generar capacitaciones lúdicas a todos los funcionarios del Ministerio del Deporte relacionadas con lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019.

H – AL – 02 – 2022 – PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN SECOP II

Condición:

No se evidenció el cargue de la totalidad de los documentos en su fase precontractual y contractual al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en el 100% de los CAIP y CPSP de la muestra seleccionada suscritos por el Mindeporte. (Ver Anexo No.6)

Criterios:

- Decreto 1081 de 2015** *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos. “Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”.* (El subrayado es nuestro)
- Decreto 092 de 2017** *“Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, Artículo 7°. Aplicación de los principios de la contratación estatal. “La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos”.* (El subrayado es nuestro)
- Decreto 1082 de 2015** *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el Secop. “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop. (...)”.*
- Ley 1712 de 2014** *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, Artículo 2°. Principio de máxima publicidad para titular universal. “Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.”, Artículo 5°. Ámbito de aplicación. “Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas*

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO	CÓDIGO: EI-FR-007
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 17 de 60

del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital. (...)”.

- **Manual de Supervisión e Interventoría – Mindeporte**, Numeral 3. Actividades a cargo del supervisor o Interventor. Sub numeral 3.1. Generales: “(...) 15. *Verificar que los informes del contratista debidamente aprobados se encuentren publicados en el SECOP. (...)*”, Sub numeral 3.4. Financieras: “(...) 17. *Verificar que los informes de ejecución contractual, se encuentren radicados en la carpeta contractual, o debidamente cargados en la plataforma del SECOP I o II, según aplique*”.

Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Posible desconocimiento de la normatividad vigente.
- Posible desconocimiento de las sanciones que implica no publicar en el SECOP II.
- Posibles debilidades en la supervisión de los Convenios.
- Posible debilidad en el seguimiento y control de la información publicada en el SECOP.
- Posible ausencia de personal que verifique el cargue de los documentos en las diferentes fases contractuales en el SECOP II.
- Posible ausencia de controles para verificar la publicación de información de los convenios en el SECOP II.

Descripción del riesgo:

El presente hallazgo no está relacionado con ninguno de los riesgos del Mapa de Riesgos del proceso de Altos Logros, en consecuencia, la Oficina de Control Interno pone a consideración del proceso el siguiente:

“Posibilidad de afectación reputacional por la extemporaneidad y falta de publicación de la información contractual de convenios en las diferentes plataformas de Colombia Compra Eficiente.”

al cual puede llegar a materializarse por causas que no se encuentran en el mapa en el mapa de riesgos institucional y que se pone a consideración del proceso: Causa Raíz

“falta de seguimiento y control sobre la información publicada por parte de la supervisión.”

Situación sustentada al no evidenciar en SECOP II, el total de los documentos que hacen parte de los Convenios y que no permiten validar su trazabilidad.

Efectos:

- Posibles Hallazgos de los Entes Externos de Control
- Posibles Investigaciones disciplinarias por incumplimientos normativos.
- No tener disponible la información contractual en línea.
- Generar demoras en el seguimiento contractual.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 18 de 60

El presente Hallazgo aplica de igual forma para el proceso de Adquisición de Bienes y Servicios – BS, para el cual es reiterativo.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

La Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, ejerció su derecho de réplica mediante comunicación con radicado N°2022IE0005262, del 20 de mayo a las 21:45 horas, pronunciándose sobre el presente Hallazgo así:

“De manera respetuosa me permito diferir en su totalidad del hallazgo, en atención a que dicha condición: (i) es un proceso administrativo de orden contractual y no un Procedimiento de Entrenamientos Alto Rendimiento (ii) no es competencia de los GIT de del sector Olímpico Convencional, Paralímpico y Sordolímpico de la Dirección de posicionamiento y Liderazgo Deportivo.

El Decreto artículo 11 del Decreto 1670 de 2019, define cuales son las funciones de la Dirección Técnica de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.

Por otro lado; la Resolución 002359 de 3 de diciembre de 2019, establece los GIT de Trabajo del Ministerio del Deporte y sus funciones, de conformidad con sus planes y programas estableció en el artículo tercero las funciones del GIT de Deporte de Rendimiento Convencional: (...)

Por otro lado; en el artículo tercero las funciones del Git de Deporte de Rendimiento Paralímpico: (...)

Como se puede observar; dentro de las funciones asignadas a los GIT auditados no se encuentra la responsabilidad del publicación de los documentos Secop II, pues la Dirección Técnica de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, proponer normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento y la formación del talento humano propio del sector, en concertación con los organismos del sector asociado, garantizando la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, preparación y participación de los deportistas colombianos en eventos nacionales, internacionales, del Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico.

El grupo auditor deberá tener en cuenta que Resolución 002359 de 3 de diciembre de 2019, de manera funcional le asigna al Grupo Interno de Trabajo de Contratación, la publicación de Documentos SECOPII obsérvese específicamente el numeral 13: (...)

Ahora bien; una vez se recibe la designación de supervisión, a través de la plataforma SECOP II, el supervisor carga únicamente el acta el acta de inicio.

Es importante que el grupo auditor tenga en cuenta que es hasta la presente vigencia que el GIT de Contratación a través de correo electrónico brinda lineamientos para cargue de ejecución contractual en SECOP II en los siguientes términos: (...)

Al respecto se reitera lo manifestado en escrito remitido a ustedes el día 12 de mayo de los corrientes, en el cual se aclaraba que la publicación de los documentos en las etapas precontractual y contractual es meramente del resorte del GIT de Contratación, por cuanto

 El deporte es de todos Mindeporte	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 19 de 60

desde el GIT de Deporte de Rendimiento Paralímpico de la DTPYLD se crea y justifica la necesidad de suscripción de los diferentes contratos de apoyo y de servicios profesionales, pero la obligación y responsabilidad de la publicación de la documentación precontractual y contractual de cada uno de los procesos y contratos es de dicho GIT.

Lo anterior teniendo en cuenta que desde el GIT de Deporte de Rendimiento Paralímpico a través de la DTPYLD se radica al GIT de Contratación el expediente contractual contentivo de toda la documentación solicitada en el formato de hoja ruta y son ellos quienes una vez revisada y estando conforme a los lineamientos y la ley dan inicio a la creación de los diferentes procesos en el SECOP, los cuales culminan con la creación del contrato en dicha plataforma, por ende, es a dicho GIT a quien le asiste la responsabilidad única y absoluta del cargue de la información precontractual y contractual de cada proceso. (...)”

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

Una vez analizada la respuesta dada por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, está no desvirtúa lo expuesto en el hallazgo, en virtud de que, si bien el proceso de Adquisición de Bienes y Servicios es transversal al Mindeporte y le asiste la función de publicar la documentación relativa a la contratación del Ministerio en SECOP II, el responsable de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales es la supervisión de los contratos, conforme a los criterios de auditoría descritos en el hallazgo.

Ahora bien, teniendo en cuenta la réplica y soportes allegados por el GIT Contratación frente a los documentos pendientes por cargar de los CAIP y CPSP en su fase precontractual en SECOP II, la Oficina de Control Interno (OCI) mantiene el presente hallazgo en las siguientes condiciones.

H – AL – 02 – 2022 – PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN SECOP II

Condición:

No se evidenció el cargue de la totalidad de los documentos en su fase contractual al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en el 100% de los CAIP y CPSP de la muestra seleccionada suscritos por el Mindeporte. (Ver Anexo No.6)

Los criterios, posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno, descripción del riesgo y los efectos, continúan sin modificación.

Recomendaciones específicas:

- Continuar con la labor de capacitar a los funcionarios en lo referente a la supervisión de contratos y/o convenios que estos tengan o pueden llegar a tener a cargo exhortándolos, además, a revisar los manuales, procedimientos relacionados que se encuentran en Isolucion y la normatividad vigente.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 20 de 60

- Generar controles tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la publicación de la documentación conforme a la normatividad vigente.
- Generar lineamientos claros al interior del proceso con respecto a las actividades y productos a desarrollar por parte de los Apoyos a la Supervisión a fin de que se garantice la ejecución y cumplimiento de los Convenios y/o contratos suscritos por el Ministerio del Deporte.

H – AL – 03 – 2022 – GRAVAMEN A MOVIMIENTOS FINANCIEROS CAIP

Condición:

Se evidencia que al ochenta por ciento (80%) de las cuentas aperturadas para el manejo de los recursos de los Contratos de Apoyo a Actividades de Interés Público (CAIP) de la muestra seleccionada se les realizó descuentos por Gravámenes a los Movimientos Financieros (GMF). (Ver Anexo No.7).

Criterio(s):

- **Convenio No. CAIP – 826 – 2022**, Cláusula 2 “Alcance”, establece lo siguiente: *“Exención del gravamen a los movimientos financieros: Dentro del marco legal correspondiente a este impuesto, también se contempló un régimen de exenciones, contenido en el art. 879 del ETN, el cual para el caso que nos compete, señala entre otras disposiciones Art. 879. Exenciones del GMF. Se encuentran exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros: El manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales (...) Parágrafo 2º. “Adicionado por el art 48 de la ley 488 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:” Para efecto de control de las exenciones consagradas en el presente artículo las entidades respectivas deberán identificar las cuentas en las cuales se manejan de manera exclusiva dichas operaciones. (...) Por las razones y fundamentos anteriormente expuestos, solicitamos la marcación de la cuenta referida por el CPC, para la ejecución de los recursos provenientes del contrato de apoyo. (...)” (El Subrayado es nuestro.)*
- **Decreto Nacional No. 449 de 2003**, Artículo 11. Identificación de Cuentas. *“Para hacer efectivas las exenciones al Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) de que trata el artículo 879 del Estatuto Tributario, los responsables de la operación están obligados a identificar las cuentas corrientes o de ahorros, en las cuales se manejen de manera exclusiva los recursos objeto de la exención, salvo cuando se trate de la cuenta de ahorro para financiación de vivienda y la de los pensionados, en cuyo caso solamente se deberá abrir una única cuenta. Cuando no se cumpla con la anterior obligación se causará el gravamen a los movimientos Financieros, el cual no será objeto de devolución y/o compensación”.* (El subrayado es nuestro)
- **Manual de Supervisión e Interventoría**, Actividades a cargo del Supervisor o Interventor, literal 3.4, Financieras, numeral 4: *“Solicitar y verificar los soportes de la ejecución financiera que presente el contratista o cooperante de manera detallada, para avalar los pagos o desembolsos, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes, dando observancia también a los lineamientos del área financiera respectivos, exigiendo*

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 21 de 60

inclusive los de sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público.”

Posible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:

- Posible desconocimiento de las obligaciones financieras contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría.
- Posible desconocimiento de la normatividad que regulan el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF).
- Posibles debilidades de seguimiento y control al cumplimiento de los requisitos de ejecución para el traslado de los desembolsos al Ente Ejecutor.

Descripción del(los) riesgo(s):

El presente hallazgo no está relacionado con ninguno de los riesgos del Mapa de Riesgos del proceso de Altos Logros, no obstante, en el Mapa de Riesgos de la vigencia 2021 del proceso de Gestión Financiera y Tesorería se define el siguiente riesgo:

“Incumplir en las actividades de la Gestión Financiera que no permita la optimización de los recursos asignados al Ministerio o que no refleje la realidad financiera de la Entidad.”

al cual evidencia la materialización de una causa que no se encuentra incluida en el mapa de riesgos institucional y que se pone en consideración del Proceso:

“La falta de seguimiento y control financiero del convenio por parte de la supervisión del Ministerio del Deporte.”

Situación sustentada en el cobro realizado del GMF, lo que posiblemente generó una disminución de los recursos objeto de los convenios.

Efectos:

- Posible disminución de los recursos destinados para la ejecución de los Convenios.
- Posible incumplimiento del clausulado del Convenio.
- Posible detrimento patrimonial debido a la falta de reintegro de los GMF de los convenios.
- Posibles sanciones administrativas, disciplinarias y fiscales por incumplimiento de las actividades de supervisión de contrato
- Posible incumplimiento de los Convenios por insuficiencia de recursos.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 22 de 60

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

La Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, ejerció su derecho de réplica mediante comunicación con radicado N°2022IE0005262, del 20 de mayo a las 21:45 horas, pronunciándose sobre el presente Hallazgo así:

“Contratos Sector Convencional.

En la obligación # 17 del CAIP 681-2022 se establece: “Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente”.

La supervisión verifica la ejecución y total legalización del contrato y determina comparando con la rendición de cuentas aportada por la Federación si hubo lugar o no a Reintegro de Gravámenes a Movimientos Financieros. Sí los hay estos son conciliados al final de la ejecución del Contrato, debido a los cambios inherentes a los Calendarios Nacionales e Internacionales lo que se deriva en fluctuaciones de los dineros causados.

Una vez recibida y revisada la Rendición Final de Cuentas del CAIP, previamente avalada por el contador y revisor fiscal de las Federaciones, donde se revisan detalladamente los movimientos financieros producto de la ejecución del contrato. Es importante que se tenga en cuenta que contrato CAIP 681-2022 aún se encuentra en ejecución con fecha final a 31 de Diciembre del 2022.

En atención, a lo expuesto en líneas que anteceden solicito respetuosamente, se elimine del informe preliminar de auditoria dicho Hallazgo, pues dicho procedimiento se realiza en la rendición de cuentas que se realiza al finalizar el contrato

Contratos Sector Paralímpico.

Al respecto me permito informar que en pleno cumplimiento de las obligaciones de la supervisión, esta adelanto ante al GIT de Tesorería el acompañamiento y/o orientación para gestionar en el Contrato CAIP-826-2022, lo relacionado a los trámites internos para la exención del GMF a la cuenta aperturada para la presente vigencia, posterior a la respuesta del GIT de Tesorería se dio traslado al Comité Paralímpico Colombiano para que con el acompañamiento del GIT en mención se adelantarán los trámites pertinentes. Se anexa el sustento de lo manifestado, así:

(...)

Nota: *Se anexa los soportes relacionados (Anexo # 3 Gestión exención GMF).*

En atención, a lo expuesto en líneas que anteceden solicito respetuosamente, se elimine del informe preliminar de auditoria dicho Hallazgo.”

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 23 de 60

Lo expuesto por el GIT Deporte de Rendimiento Convencional no desvirtúa lo encontrado por la Oficina de Control Interno (OCI), dado que, si bien dentro de las actividades del contrato CAIP–681–2022 y del manual de supervisión e interventoría vigente, se establece la verificación detallada de la ejecución financiera, razón por la cual, es importante señalar que el seguimiento se debe hacer periódicamente y no al final de la ejecución del contrato con la rendición final de cuentas, tal como fue manifestado en la réplica.

De tal forma que, si se identifica que una cuenta no está marcada como exenta y se están generando Gravámenes a los Movimientos Financieros (GMF), se debe realizar la solicitud del reintegro de los recursos causados, así como, la marcación de la cuenta para que ésta quede exenta y no se sigan presentando descuentos por este concepto. Labor que debe ser desarrollada por parte del Supervisor tal como se establece la Cláusula de Forma de Pago en las minutas contractuales que para el caso se transcribe lo descrito en el CAIP-681-2022 “(...) *Un primer desembolso por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.000 M/CTE), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y acta de inicio, así como aprobación del supervisor del cronograma de actividades y extracto bancario en ceros (\$0.0) de la cuenta única y exclusiva para uso de los recursos (...)*”.

Por otro lado, se observa el acompañamiento que viene adelantando el GIT Deporte de Rendimiento Paralímpico al Comité Paralímpico Colombiano para la exención del GMF a la cuenta aperturada del CAIP–826–2022, sin embargo, es importante resaltar que dicho trámite debe hacerse al inicio de la ejecución del contrato a fin de no generar GMF.

Frente a los CAIP–902–2022 y CAIP–829– 2022 no se allega la gestión adelantada por el supervisor, en la cual se observe la notificación y seguimiento al contratista para que este solicite la marcación de las cuentas aperturadas para el manejo exclusivo de los recursos del contrato o la solicitud de devolución de los recursos causados por concepto de Gravamen al Movimiento Financiero (GMF) ante la entidad financiera correspondiente.

En este sentido, el presente hallazgo se mantiene en las mismas condiciones descritas en el Informe Preliminar.

Recomendaciones específicas:

- Verificar la exención del GMF de las cuentas aperturadas antes de la ejecución de los recursos de contrato.
- Incluir de manera explícita dentro de las minutas de los contratos, el requerimiento que las certificaciones de las cuentas bancarias aperturadas para la administración de los recursos objeto de los diferentes contratos, indiquen la exención al Gravamen a Movimientos Financieros (GMF).
- Se recomienda dar seguimiento al trámite de exención del GMF a la cuenta aperturada del CAIP – 826 – 2022.
- Se recomienda que la supervisión solicite al contratista iniciar el trámite de exención del GMF a la cuenta aperturada de los CAIP–902–2022 y CAIP–829–2022 o la solicitud de devolución de los recursos causados por este concepto ante la entidad financiera correspondiente.

 El deporte es de todos Mindeporte	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 24 de 60

H – AL – 04 – 2022 – TRASLADO RENDIMIENTOS FINANCIEROS CAIP

Condición:

No se evidencian soportes que permitan verificar el traslado a la cuenta del Tesoro Nacional de la totalidad de los rendimientos financieros generados en las cuentas para el manejo exclusivo de los recursos objeto de los CAIP–681–2022 y CAIP–902–2022, correspondiente al 40% de la muestra seleccionada. (Ver Anexo No.8)

Criterio(s):

- **Decreto 1853 de 2015**, Artículo 2.3.5.6. *“Traslado de rendimientos financieros a la Nación. La entidad administradora procederá a trasladar a favor de la Nación el resultado positivo de la metodología de liquidación descrita en el artículo 2.3.5.3. El traslado de los rendimientos financieros se llevará a cabo mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo”.*
- **Convenios de Apoyo a Actividades de Interés Público**, Clausula 7 “Obligaciones a cargo de la ESAL”, numeral 23 establece *“Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10º) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. (...)”*

Posible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:

- Posible debilidad en la labor de supervisión del contrato de apoyo por parte del Ministerio del Deporte.
- Posible ausencia de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones financieras establecidas en los convenios.
- Posible desconocimiento de las obligaciones financieras establecidas en los convenios.
- Posible desconocimiento de la normatividad que regula el traslado de los rendimientos financieros.

Descripción del(los) riesgo(s):

El presente hallazgo no está relacionado con ninguno de los riesgos del Mapa de Riesgos del proceso de Altos Logros, no obstante, en el Mapa de Riesgos de la vigencia 2021 del proceso de Gestión Financiera y Tesorería se define el siguiente riesgo:

“Incumplir en las actividades de la Gestión Financiera que no permita la optimización de los recursos asignados al Ministerio o que no refleje la realidad financiera de la Entidad.”

al cual evidencia la materialización de una causa que no se encuentra incluida en el mapa de riesgos institucional y que se pone en consideración del Proceso:

“La falta de seguimiento y control financiero del convenio por parte de la supervisión del Ministerio del Deporte.”

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 25 de 60

Situación sustentada en que no se evidencian los soportes, que permitan verificar la totalidad de la devolución de rendimientos financieros de las cuentas para el manejo exclusivo de los recursos objeto de los convenios.

Efectos:

- Posibles hallazgos por parte del Ente de Control Fiscal.
- Posible pérdida de recursos.
- Posible incumplimiento del clausulado del convenio.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

La Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, ejerció su derecho de réplica mediante comunicación con radicado N°2022IE0005262, del 20 de mayo a las 21:45 horas, pronunciándose sobre el presente Hallazgo así:

“Contratos Sector Convencional.

La supervisión verifica la ejecución y legalización del contrato, determinando también mediante la rendición de cuentas aportada por la con la Federación si hubo lugar a reintegro de rendimientos financieros, en concordancia con la obligación # 23 del Contrato de apoyo: “Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por el Ministerio del Deporte.”

Como se establece en la obligación anteriormente mencionada, es claro que este procedimiento se aplica después de 30 días de la suscripción del acta de liquidación del contrato. Y como se puede evidenciar el CAIP 681-2022 se encuentra actualmente en ejecución con fecha final a 31 de Diciembre del 2022.

En atención, a lo expuesto en líneas que anteceden solicito respetuosamente, se elimine del informe preliminar de auditoria dicho Hallazgo.

(...)

Contratos Sector Paralímpico.

Al respecto me permito informar que, en pleno cumplimiento de las obligaciones de la supervisión, se adelantó solicitud a la Federación mediante radicado N°2022EE0012870 y en cumplimiento de la cláusula mencionada anteriormente se anexa comprobante de reintegro (Anexo # 4 Reintegro rendimientos financieros CAIP-902-2022).

En atención, a lo expuesto en líneas que anteceden solicito respetuosamente, se elimine del informe preliminar de auditoria dicho Hallazgo.”

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 26 de 60

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

Una vez analizada la respuesta y los soportes de la réplica, se observa que el GIT de Rendimiento Paralímpico realizó la gestión con la Federación Colombiana de Rugby en silla de Ruedas para subsanar la novedad presentada, en vista de que se evidencia el traslado de los rendimientos financieros pendientes por reintegrar a la cuenta del Tesoro Nacional con corte a 31/03/2022 del CAIP-902-2022. Lo cual genera un beneficio de Auditoria por valor de \$75.537,78 representados en el reintegro de los Rendimientos financieros generados por la cuenta aperturada para el manejo de los recursos del CAIP mencionado anteriormente.

Por otro lado, los argumentos expuestos por el GIT de Rendimiento Convencional no llegan a desvirtuar lo evidenciado por la Oficina de Control Interno (OCI), conforme a los criterios de auditoria descritos en el Hallazgo. Por lo anterior, la OCI mantiene el presente hallazgo en las siguientes condiciones.

H – AL – 04 – 2022 – TRASLADO RENDIMIENTOS FINANCIEROS CAIP – 681 – 2022

Condición:

No se evidencian soportes que permitan verificar el traslado a la cuenta del Tesoro Nacional de la totalidad de los rendimientos financieros generados en la cuenta para el manejo exclusivo de los recursos objeto del CAIP – 681 – 2022, correspondiente al 20% de la muestra seleccionada. (Ver Anexo No.8)

Criterio(s):

- **Decreto 1853 de 2015**, Artículo 2.3.5.6. *“Traslado de rendimientos financieros a la Nación. La entidad administradora procederá a trasladar a favor de la Nación el resultado positivo de la metodología de liquidación descrita en el artículo 2.3.5.3. El traslado de los rendimientos financieros se llevará a cabo mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo”.*
- **Convenios de Apoyo a Actividades de Interés Público CAIP – 681 – 2022**, Clausula 7 “Obligaciones a cargo de la ESAL”, numeral 23, establece *“Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10º) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. (...)”*

Las Posibles Causas identificadas por la Oficina de Control Interno, Descripción del riesgo y los efectos, continúan sin modificación.

Recomendaciones específicas:

- Dar cumplimiento a la normatividad establecida con respecto al traslado mensual de los rendimientos financieros generados en las cuentas de ahorro destinadas para la administración de los recursos objeto de los CAIP.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 27 de 60

- Generar controles que permitan verificar el cumplimiento del reintegro de los rendimientos financieros conforme a la normatividad vigente.

OBSERVACIONES:

O – AL – 01 – 2022 – PUBLICACIÓN DE MANUALES EN ISOLUCION

Condición:

No se evidencia en el aplicativo Isolucion, la publicación de los Manuales de Contratación de Entrenadores Deportivos y de Líneas de Inversión del Sector Paralímpico, para la vigencia 2022. Lo anterior podría estar en contravía con lo establecido en el Procedimiento GO-PD-012, numeral 4, el Decreto No. 1083 de 2015, Artículo 2.2.21.5.2 y la Resolución No. 2359 del 23-dic-2019, Artículo 4º, numeral 8.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

La Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, ejerció su derecho de réplica mediante comunicación con radicado N°2022IE0005262, del 20 de mayo a las 21:45 horas, pronunciándose sobre la presente Observación así:

“Al respecto se informa que el Manual de Contratación de Entrenadores del sector Paralímpico, se encuentra publicado en la plataforma de ISOLUTION con el código AL-MN-03, sin embargo se deja aclaración que para la presente vigencia se adelantó un ajuste al mismo en relación al pago de honorarios de los entrenadores, en donde se aprobó un incremento del 4%, teniendo en cuenta que en las últimas tres vigencias no se había realizado ningún ajuste presupuestal, así mismo se ajustó las modalidades deportivas. Se deja la salvedad que estas modificaciones fueron ajustadas al Manual de Contratación de Entrenadores del Sector Paralímpico con visto bueno de la DPYLD para la suscripción del Contrato teniendo en cuenta que el mismo es un documento requerido en la Hoja Ruta Contratos de Apoyo a Programas y Actividades de Interés Público BS-FR- 07, para la elaboración de los contratos. Posterior a esto en el mes de abril se inicia de trámite de solicitud de cargue de esta nueva versión en la plataforma de ISOLUTION. (Anexo # 1 – Manual de Contratación).

En atención, a lo expuesto en líneas que anteceden solicito respetuosamente, se elimine del informe preliminar de auditoría dicha Observación.”

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

Una vez analizada la respuesta y verificados los soportes que allega la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, se observa que el GIT Deporte de Rendimiento Paralímpico viene adelantando gestiones administrativas con la Oficina Asesora de Planeación, con el fin de actualizar y cargar en la plataforma Isolucion los Manuales de Contratación de Entrenadores Deportivos y de Líneas de Inversión del Sector Paralímpico, para la vigencia 2022.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 28 de 60

A pesar de lo anterior, dichas acciones no desvirtúan lo encontrado por la Oficina de Control Interno (OCI), dado que, a la fecha del presente informe, los manuales no han sido publicados en Isolucion. Por consiguiente, la presente Observación se mantiene en las mismas condiciones descritas en el Informe Preliminar.

Recomendaciones específicas:

- Se recomienda continuar el trámite administrativo con la OAP para la publicación en Isolucion de los Manuales del Sector Paralímpico para la vigencia 2022, que dieron lugar a la Observación.

O – AL – 02 – 2022 – ACTUALIZACIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ENTRENADORES DEPORTIVOS EN PÁGINA WEB

Condición:

Verificado el Manual de Contratación de Entrenadores Deportivos publicado en la página web del Ministerio del Deporte, se evidencia que este corresponde al de la vigencia 2019 y hace referencia a “Coldeportes” en sus apartes (Ver Anexo No.9). De continuar esta situación se puede llegar al incumplimiento de lo establecido en los Artículos 2° y 9° de la Ley 1712 de 2014.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

La Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, ejerció su derecho de réplica mediante comunicación con radicado N°2022IE0005262, del 20 de mayo a las 21:45 horas, pronunciándose sobre la presente Observación así:

“Se surtió el trámite ante el área encargada para el proceso de actualización de la publicación del Manual de Contratación de Entrenadores Deportivos correspondiente a la vigencia 2022. En atención, a lo expuesto en líneas que anteceden solicito respetuosamente, se elimine del informe preliminar de auditoria dicha Observación.”

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

Analizada la réplica emitida por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, sus argumentos no desvirtúan lo encontrado por la Oficina de Control Interno (OCI), en virtud de que a la fecha del presente informe, el Manual de Contratación de Entrenadores Deportivos que se encuentra publicado en la página web Institucional, corresponde al de la vigencia 2019. En consecuencia, la presente observación se mantiene en las mismas condiciones descritas en el Informe Preliminar.

 El deporte es de todos Mindeporte	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 29 de 60

Recomendaciones específicas:

Se recomienda dar seguimiento al trámite de publicación del Manual de Contratación de Entrenadores Deportivos de la vigencia 2022, en la página web Institucional.

O – AL – 03 – 2022 – LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA EN CIENCIAS DEL DEPORTE

Condición:

Al constatar los lineamientos en Política Pública en Ciencias del Deporte, publicados en la página web Institucional, se evidencia desactualización en la normatividad y en la razón social de la Entidad, de continuar con esta situación se podría generar un posible incumplimiento a lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, Artículo 3°.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

La Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, ejerció su derecho de réplica mediante comunicación con radicado N°2022IE0005262, del 20 de mayo a las 21:45 horas, pronunciándose sobre la presente Observación así:

“La observación no procede debido a que mediante la ley 1967 de 2019 “POR LA CUAL SE TRANSFORMA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE (COLDEPORTES) EN EL MINISTERIO DEL DEPORTE”: Se establece en su ARTÍCULO 12. Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) se entenderán hechas al Ministerio del Deporte.

Adicionalmente ratificamos que la versión dispuesta en la Web es la vigente, en la actualidad no existe una norma o disposición jurídica que establezca la periodicidad en la actualización de los lineamientos.

En atención, a lo expuesto en líneas que anteceden solicito respetuosamente, se elimine del informe preliminar de auditoría dicha Observación.”

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

Analizada la réplica emitida por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, se acepta el hecho que el cambio de razón social de la Entidad en virtud de la Ley 1967 de 2019, no da lugar a la actualización del lineamiento en Política Pública en Ciencias del Deporte a razón de lo estipulado en su artículo 12, por consiguiente, se levanta la presente observación y dejar la siguiente recomendación específica.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 30 de 60

Recomendaciones específicas:

Se recomienda actualizar el Lineamiento de Política Publica en Ciencias del Deporte de conformidad con la imagen corporativa actual del Mindeporte.

O – AL – 04 – 2022 – REPRESENTANTES COMITÉ PARALÍMPICO COLOMBIANO AL COMITÉ CONSULTIVO

Condición:

Se evidenció que el número de representantes designados por el Comité Paralímpico Colombiano para integrar el Comité Consultivo del Convenio CAIP – 826 – 2022 (Ver Anexo No.10), no corresponde con la cantidad exigida en la minuta contractual. Lo que posiblemente podría llegar a incumplir lo establecido en la Cláusula 7 “*Obligaciones a cargo de la ESAL*”, Otros Aspectos “*Comité Consultivo: (...) Este Comité estará integrado por delegados del Ministerio y del contratista de la siguiente manera: (...) b) Por parte del conveniente. Tres (2) representantes designados, cuyos integrantes deberá ser informados al supervisor. (...)*”, del convenio. (El subrayado es nuestro)

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

La Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, ejerció su derecho de réplica mediante comunicación con radicado N°2022IE0005262, del 20 de mayo a las 21:45 horas, pronunciándose sobre la presente Observación así:

“Al respecto me permito dejar constancia que en la minuta del contrato CAIP-826-2022 en su versión N°1, quedo establecida la creación del Comité Consultivo de la siguiente manera:

(...)

b) Por parte del conveniente. Tres (2) representantes designados, cuyos integrantes deberá ser informados al supervisor”

Como se puede evidenciar existió un error digital en la descripción del número de representantes del Comité Paralímpico para los Comités Consultivos, por lo anterior expuesto se informa que el día 07 de febrero, se realizó el Primer Comité consultivo, en donde en el punto de proposiciones y varios, el Comité Paralímpico Colombiano, solicitó aclaración frente al número de representantes por parte del CPC teniendo en cuenta que en letras esta descrito TRES y en número (2) y otras modificaciones contractuales (Se adjunta Acta de Comité Consultivo N°1), por consiguiente desde la supervisión se adelantó el proceso de modificación contractual y luego de pasar por las diferentes aprobaciones al interior de la DPYLD, como a su vez en el traslado de las respectivas respuestas al CPC sobre sus solicitudes, finalmente el día 30 de marzo de 2022 se publicó en la plataforma SECOP II la Modificación N° 1 del contrato CAIP-826-2022, quedando estipulado de la siguiente manera:

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 31 de 60

(...) "Este Comité estará integrado por delegados del Ministerio y del contratista de la siguiente manera:

b) Por parte del contratista. Tres (3) representantes designados, cuyos integrantes deberá ser informados al supervisor del Contrato de Apoyo"

Se deja constancia que cuándo se realice el segundo Comité consultivo, el CPC podrá designar los 3 representantes, que quedaron establecidos en la modificación contractual, ya que la designación de los representantes por parte del CPC en ese PRIMER Comité Consultivo se realizó aprobando la participación de solo DOS (2) Representantes, optándose por tomar la decisión más favorable, partiendo del número de representantes que se habían manejado en contratos anteriores (Anexo # 5 Comité Consultivo).

En atención, a lo expuesto en líneas que anteceden solicito respetuosamente, se elimine del informe preliminar de auditoria dicha Observación"

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

Analizada la réplica emitida por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, se pudo constatar que en la Modificación N°1 del CAIP – 826 – 2022 con fecha de 30/03/2022, se corrigió la discrepancia entre lo escrito en palabras y en cifras frente al número de representantes que el Comité Paralímpico Colombiano (CPC) debe designar para la conformación del Comité Consultivo. Por tal razón y en virtud que a la fecha no se ha llevado a cabo la segunda reunión del comité, la Oficina de Control Interno (OCI) procede a levantar la presente observación y dejar la siguiente recomendación específica.

Recomendaciones específicas:

Se recomienda que, para la segunda reunión del Comité Consultivo, CPC realice la designación de los tres (3) representantes que quedaron estipulados en la modificación contractual.

O – AL – 05 – 2022 – PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB DEL COMITÉ PARALÍMPICO COLOMBIANO

Condición:

Verificada la página web del Comité Paralímpico Colombiano no se evidencia la publicación de los contratos de los entrenadores vinculados para desarrollar el objeto del convenio CAIP – 829 – 2022. De continuar presentándose esta situación, se podría llegar a incumplir con lo establecido en el No. 22 de la cláusula 7 del convenio CAIP – 829 – 2022 y en Artículo 2 de la Ley 1712 de 2014.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 32 de 60

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

La Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, ejerció su derecho de réplica mediante comunicación con radicado N°2022IE0005262, del 20 de mayo a las 21:45 horas, pronunciándose sobre la presente Observación así:

“Al respecto me permito informar que la Cláusula 7) Obligaciones a cargo de la ESAL en su numeral 22, establece: (...) “Publicar en la página web del Comité Paralímpico Colombiano y/o en comunicado oficial que deberá ser enviado a todas las federaciones, los entrenadores contratados para el desarrollo del objeto del contrato.” Conforme a la presente obligación de deja constancia que se da traslado al Comité Paralímpico Colombiano del requerimiento con radicado # 2022EE0012879 del 20 de mayo de 2022, para que se adelante el cumplimiento de la presente obligación, a la cual se le hará seguimiento desde esta supervisión.

Cabe mencionar que para el trámite del Primer desembolso el Comité Paralímpico Colombiano allego a esta supervisión el link de acceso a la publicación en la página WEB del CPC del apoyo financiero del presente Contrato, el cual se trasladó para conocimiento y trámites pertinentes durante el proceso de esta auditoría, documento que en su debido momento fue radicado para el trámite de pago del primer desembolso, sin ser requerido como soporte en la cláusula 6 – forma de pago. Finalmente se hace la salvedad y de acuerdo con el proyecto presentado por el CPC y conforme a las necesidades técnicas para el cumplimiento del objeto contractual, se tiene previsto la contratación de entrenadores a lo largo de la ejecución del mismo, al cual se le hace seguimiento administrativo, técnico y financiero, para el cumplimiento de la misma. (Anexo # 6 Publicación Página WEB Contratos Entrenadores).

En atención, a lo expuesto en líneas que anteceden solicito respetuosamente, se elimine del informe preliminar de auditoría dicha Observación”

Por otra parte, mediante correo electrónico del 25/05/2022 a las 10:04 horas, el GIT Deporte de Rendimiento Paralímpico manifestó lo siguiente:

Dando alcance al documento trasladado por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo deportivo con respecto al Informe Preliminar Auditoría Interna al Proceso Altos Logros – Procedimiento de Entrenamientos Alto Rendimiento, el cual fue radicado el día 20 de mayo de los corrientes con N°2022IE0005262 me permito compartir los avances con respecto al siguiente hallazgo:

(...)

Al respecto me permito informar que se deja constancia que teniendo en cuenta el requerimiento trasladado al Comité Paralímpico Colombiano con radicado # 2022EE0012879 del 20 de mayo de 2022, y en cumplimiento a la minuta contractual en la Cláusula 7) Obligaciones a cargo de la ESAL en su numeral 22, en donde se señala que se debe (...) “Publicar en la página web del Comité Paralímpico Colombiano y/o en comunicado oficial que deberá ser enviado a todas las federaciones, los entrenadores contratados para el desarrollo del objeto del contrato.” Que el CPC realizó la gestión pertinente en su página web, en donde si bien se evidenciaba el comunicado del apoyo económico asignado por parte del Ministerio de Deporte para la contratación de los entrenadores a través del contrato CAIP-829-2022, se logró evidenciar de

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO	CÓDIGO: EI-FR-007
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 33 de 60

igual forma que en la página WEB se compartió la relación de los entrenadores contratados, lo cual se puede observar a través del siguiente link:

<https://www.cpc.org.co/comunicado-sobre-contratacion-de-entrenadores-2/?fs=e&s=cl>

Documento que de igual forma se adjunta a este correo en formato PDF.

En atención, a lo expuesto en líneas que anteceden solicito respetuosamente, se tenga presente el documento que se traslada y se dé por subsanada dicha Observación

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

Se evidencia la gestión realizada por el GIT Deporte de Rendimiento Paralímpico con el Comité Paralímpico Colombiano (CPC) para subsanar la novedad presentada. Por lo anterior, se observa la publicación en la página web del CPC la relación de entrenadores contratados para desarrollar el objeto del CAIP – 829 – 2022. Por esta razón, se procede a levantar la observación y se toma como Beneficio de la Auditoría.

O – AL – 06 – 2022 – CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CAIP – 681 – 2022

Condición:

Verificada el CAIP – 681 – 2022, se evidencia que el cronograma de actividades presentado en la minuta no corresponde a lo que se está ejecutando, ya que en prueba de recorrido para verificar el evento “*Campeonato Nacional Interligas de Tiro con arco en la modalidad de recurvo – compuesto*” que se llevaría a cabo del 5 al 8 de Mayo en “*Chía Cundinamarca*”, se evidencia su ejecución en la ciudad de Medellín; situación que debió surtir el proceso de modificación contractual conforme a lo dispuesto en la cláusula 8 numeral 14, cláusula 11 párrafo segundo de la minuta, así como las obligaciones contempladas en el Manual de Supervisión e Interventoría del MINDEPORTE, numeral 3.1.10. (Ver Anexo No.11)

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

La Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, ejerció su derecho de réplica mediante comunicación con radicado N°2022IE0005262, del 20 de mayo a las 21:45 horas, pronunciándose sobre la presente Observación así:

“Cabe resaltar que se decide dar aprobación al cambio de sede, con base en el siguiente concepto.

“La presente decisión se suscribe teniendo en cuenta que “PARAGRAFO SEGUNDO: La Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo ,previa evaluación técnica, financiera y legal de los eventos que integran el Calendario General, de terminó a través de la FICHA TECNICA y FICHA JURIDICA dar viabilidad a la iniciativa de la Federación y en consecuencia, habilitó su financiamiento con recursos presupuestales del MINISTERIO DEL DEPORTE para el cumplimiento de su Plan de Acción en la presente vigencia. Igualmente, la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo avaló la estimación de valor de los eventos del

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 34 de 60

calendario, la cual por efecto de la pandemia COVID-19 reviste un carácter meramente indicativo de la realización de los eventos en las fechas estipuladas en condiciones de normalidad “así mismo el objeto a contratar corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el calendario nacional e internacional. El traslado de recursos obedece a una solicitud directa de la federación, sin que esto afecte las demás líneas de inversión y el valor total del contrato”.

En atención, a lo expuesto en líneas que anteceden solicito respetuosamente, se elimine del informe preliminar de auditoria dicha Observación.”

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

Frente a los argumentos esbozados por la Unidad auditable, es importante mencionar que, si bien es cierto, la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo avaló la estimación de valor de los eventos del calendario, la cual por efecto de la pandemia COVID-19 reviste un carácter meramente indicativo de la realización de estos en las fechas estipuladas en condiciones de normalidad según el PARAGRAFO SEGUNDO del mencionado contrato, la misma no implica cambio en la sede.

Por lo anterior y acorde con lo dispuesto en la cláusula 8 numeral 14, “Aprobar, a través del(a) supervisor(a) y con el aval o visto bueno del(a) Director(a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, los ajustes a las líneas de inversión cuando las mismas correspondan a circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa o propuesta y éstas se consideren necesarias y pertinentes según los soportes allegados para análisis y no afecten los objetivos y metas del contrato y su valor total. De todos modos, dichos ajustes se deberán legalizar a través de la respectiva modificación contractual, no obstante, si en caso contrario no se encuentra plasmado en el Manual de líneas de inversión del presente contrato”, el equipo auditor mantiene lo indicado en la Observación bajo las mismas condiciones del informe preliminar,

Recomendaciones específicas:

- Se recomienda implementar controles en la etapa de ejecución de este tipo de contratos con el fin que desde la supervisión se conmine al contratista para que cumpla con las obligaciones contraídas en las condiciones pactadas.
- Generar o fortalecer los controles para el ejercicio de la supervisión y apoyo a la supervisión de los Contratos de Prestación de Servicios suscritos por el Ministerio del Deporte.

O – AL – 07 – 2022 – SUPERVISIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Condición:

Se evidencia posible debilidad en la labor de seguimiento a los CPSP de los metodólogos por parte de la supervisión ya que, en el 50% de la muestra no se evidencian los soportes que den fe del cumplimiento de las obligaciones específicas, situación que podría generar incumplimiento de la cláusula 7 “Planear, ejecutar y evaluar los procesos de capacitación

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 35 de 60

en los cursos de actualización a entrenadores, dirigentes y deportistas y otros programados desde el área deportiva o académica, de acuerdo con las políticas establecidas” y lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría, Numeral 3.1, literal 2.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

La Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, ejerció su derecho de réplica mediante comunicación con radicado N°2022IE0005262, del 20 de mayo a las 21:45 horas, pronunciándose sobre la presente Observación así:

“Al respecto me permito poner en conocimiento que al interior del GIT de Deporte de Rendimiento Paralímpico los metodólogos cuentan con la asignación de deportes categorizados de la siguiente manera:

- *Modalidades Priorizadas*
- *Modalidades Estratégicas y*
- *Modalidades en Desarrollo*

Teniendo en cuenta estos criterios de priorización los cuales están relacionados con la consecución de logros deportivos, los metodólogos del GIT de Deporte de Rendimiento Paralímpico deben realizar el respectivo seguimiento y control con el fin de cumplir con los objetivos de rendimientos trazados desde el Área Técnica. Por lo anterior se deja constancia que los dos deportes objeto del muestreo: Rugby en Silla de Ruedas y Voleibol Sentado, no corresponde a las modalidades priorizadas sin embargo se cumple con el acompañamiento desde el Área Técnico-Metodológica como se evidencia en los soportes allegados en el proceso de esta Auditoría.

De igual manera se deja constancia, que los entrenadores de los deportes objeto de muestreo, fueron contratados por el Comité Paralímpico Colombiano el día 01 de abril de 2022 con cargo al contrato CAIP-829-2022, por lo tanto, antes de esta fecha no era viable ni legal realizar un acompañamiento técnico como es habitual, debido a que no tenían ninguna relación contractual vigente (Anexo # 7. Acompañamiento Técnico).

En atención, a lo expuesto en líneas que anteceden solicito respetuosamente, se elimine del informe preliminar de auditoría dicha Observación.”

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

De las conclusiones que se pudieron extraer del ejercicio de auditoría interna y luego de analizar los argumentos expuestos en la réplica, es claro que la asignación de los deportes a los metodólogos se realiza de acuerdo con las modalidades Priorizadas, Estratégicas y en Desarrollo. De igual forma es claro que la ejecución de actividades por parte de los entrenadores no se podía desarrollar antes de la legalización contractual y el acta de inicio, ya que esto es un cumplimiento normativo.

Por lo tanto, que el deporte objeto de la muestra no corresponda a la modalidad priorizada, no es razón para que no se evidencie el cumplimiento de la totalidad del clausulado del CPSP.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 36 de 60

Expuesto lo anterior, se mantiene la presente observación en las mismas condiciones del informe preliminar.

Recomendaciones específicas:

Fortalecer los controles adoptados con respecto al seguimiento a los CPSP de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente.

8. HALLAZGOS Y OBSERVACIONES REPETITIVOS:

Con GESDOC Número: 2022IE0003264 del 08-Abr-2022, Hallazgo No. 1213 – H – BS – 01–2022 “CUMPLIMIENTO DEL OBJETO O DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.”, *“Realizada la verificación de la muestra optima de 15 expedientes, se pudo evidenciar en la plataforma SECOP I y SECOP II, que no se han publicado informes mensuales de supervisión o ejecución contractual se realiza publicación extemporánea de los documentos contractuales por tomos, sin organización documental para el 100% de la muestra seleccionada, tal como lo disponen las minutas y normatividad aplicable de los contratos relacionados.”* Se encuentra en tiempo para cierre - fecha proyectada de cierre el 08-Jul-2022.

Aspecto que es reiterativo de acuerdo con el Hallazgo identificado en desarrollo de la presente Auditoría.

H – BS – 05 – 2022 – PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN SECOP II

Condición:

No se evidenció el cargue de la totalidad de los documentos en su fase precontractual y contractual al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en el 100% de los CAIP y CPSP de la muestra seleccionada suscritos por el Mindeporte. (Ver Anexo No.6)

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

Por parte del GIT de Contratación se recibió réplica del informe preliminar dentro del término mediante correo electrónico del 20/05/2022, a las 16:27 horas, pronunciándose sobre el presente Hallazgo así:

“(…)

Se realizó la revisión de los procesos que fueron objetos de la muestra, evidenciando que la mayoría de la información que se relaciona como NO publicada, SI lo está, pero en pestañas diferentes, esto se hace debido a que esta información se considera información sensible teniendo en cuenta los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica, Colombia compra eficiente y otras entidades que fueron consultadas sobre este tema.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 37 de 60

Teniendo en cuenta la contingencia que se tuvo durante el mes de enero de 2022 debido a la ley de garantías, es posible que se hayan presentado algunos pequeños inconvenientes en cuanto a documentos faltantes, por lo cual se hizo la revisión uno a uno de los documentos relacionados y en documento adjunto se relacionan los que efectivamente estaban pendientes por cargar.

Siguiendo los lineamientos de CCE sobre este tema, se publicaron los documentos faltantes mediante un aclaratorio haciendo una modificación al contrato electrónico, lo anterior NO AFECTA el contenido inicial del negocio suscrito entre las partes ni las cláusulas de la minuta.

(...)

Para las publicaciones de los procesos de 2022 acorde a las instrucciones impartidas en la circular 10 del 23 de marzo de 2022 emitida por la Secretaría General se manifiesta “Aunado a lo anterior, es necesario advertir que, en el Manual de Supervisión e Interventoría, vigente en el Ministerio del Deporte, se contempla, dentro de las actividades generales a cargo del supervisor o interventor, “(...) 15. Verificar que los informes del contratista debidamente aprobados se encuentren publicados en el SECOP. (...)”.

Teniendo en cuenta lo anterior, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato son responsabilidad de la supervisión del contrato, no del GIT Contratación.”

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

Una vez analizada la respuesta y verificados los soportes que allega el GIT Contratación se pudo constatar que la mayoría de los documentos de la fase precontractual que se identificaron como pendientes por cargar en SECOP II, si se encontraban publicados en la plataforma, no obstante, como estos contienen información considerada como sensible, no fue posible evidenciarlos en primera instancia. Asimismo, los documentos de esta fase que no contienen información sensible fueron cargados en su totalidad en SECOP II.

Ahora bien, se pudo evidenciar que aún está pendiente la publicación de documentos de la ejecución de los contratos CAIP y CPSP de la muestra seleccionada. Por consiguiente, la Oficina de Control Interno (OCI) mantiene el presente hallazgo reiterativo en las siguientes condiciones.

H – BS – 05 – 2022 – PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN SECOP II

Condición:

No se evidenció el cargue de la totalidad de los documentos en su fase contractual al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en el 100% de los CAIP y CPSP de la muestra seleccionada suscritos por el Mindeporte. (Ver Anexo No.6)

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 38 de 60

Recomendaciones específicas:

- Establecer controles al interior del GIT Contratación para la publicación oportuna y completa de toda la información contractual en cumplimiento de la normatividad vigente.

9. DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE AUDITORÍA:

En el presente ejercicio de auditoría, se presentaron tres (3) beneficios de Auditoría que se describen a continuación.

BA – AL – 01 – 2022 – ACTA DE INCIO CONVENIO CAIP – 681 – 2022

Condición:

En revisión del acta de inicio del contrato CAIP – 681 – 2022 que se encuentra publicada en SECOP II, el nombre del contratista no guardaba relación en todo el cuerpo de esta, toda vez que en los datos básicos del contrato se hacía referencia a la “*Federación de Arqueros de Colombia*” y en los demás apartes a la “*Federación Colombiana De Squash*”. Situación que fue atendida y subsanada por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, como se evidencia en el Anexo No.13.

BA – AL – 02 – 2022 – TRASLADO RENDIMIENTOS FINANCIEROS CAIP – 902 – 2022

Condición:

Dentro de la réplica al informe preliminar de auditoría interna, se allegan soportes que permiten evidenciar el reintegro a la cuenta del Tesoro Nacional de los rendimientos financieros generados en la cuenta para el manejo exclusivo de los recursos objeto del CAIP–902–2022 con corte a 31/04/2022, que incluye el valor de estos con corte a 31/03/2022 por \$75.537,78. (Ver Anexo No.14)

BA – AL – 03 – 2022 – PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB DEL COMITÉ PARALÍMPICO COLOMBIANO

Condición:

Revisada la página web del Comité Paralímpico Colombiano (CPC) se evidencia la publicación de un comunicado sobre la contratación de entrenadores donde relacionan, por disciplina deportiva, los entrenadores contratados para desarrollar el objeto del CAIP – 829 – 2022, lo cual fue realizado posterior a la emisión del Informe Preliminar. (Ver Anexo No.15)

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 39 de 60

10. RECOMENDACIONES GENERALES:

La Oficina de Control Interno deja las siguientes recomendaciones generales:

- Dar cumplimiento a todas las funciones generales, administrativas, financieras y legales por parte de los supervisores de los contratos.
- Implementar controles que permitan realizar el seguimiento y verificación de la publicación en SECOP II, de los documentos en sus fases precontractual, contractual y postcontractual de los CAIP y CPSP.
- Se recomienda a la supervisión de los contratos, recabar toda la información relativa a sus funciones en tiempo y forma.
- Se recomienda realizar un estudio de cargas respecto al número de modalidades deportivas asignadas a cada metodólogo, a fin de que el seguimiento y control sobre los planes de entrenamiento no se vea afectado.
- Se recomienda que la totalidad de la información relativa a la ejecución de los contratos repose en los expedientes para facilitar su trazabilidad.
- Se recomienda estandarizar las herramientas de recolección y registro de la información que utilizan los metodólogos para el seguimiento de las modalidades deportivas a su cargo.

James Lizarazo Barbosa

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Diana Paola Rincón Martínez – Profesional Especializado OCI; Andrés Felipe González Pedraza – Contratista OCI

Revisó: Andrés Galvis Pineda - Profesional Especializado OCI

 El deporte es de todos Mindeporte	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 40 de 60

ANEXO 1

Figura No 1. Cálculo de la muestra óptima de contratos - Procedimiento de Entrenamientos Alto Rendimiento.

 El deporte es de todos Mindeporte	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO APLICATIVO CÁLCULO DE LA MUESTRA	CODIGO: EI - FR - 010
		Fecha: 19/07/2021

Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población	
Unidad Auditable:	Altos Logros - Procedimiento de Entrenamientos Alto
Cálculo de la muestra para:	Verificar Contratos y Convenios
Período Evaluado:	01/01/2021 - 31/03/2022
Preparado por:	Equipo Auditor
Fecha:	20/04/2022
Revisado por:	Andrés Galvis Pineda
Fecha:	25/04/2022

INGRESO DE PARÁMETROS	
Tamaño de la Población (N)	399
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	5%
Nivel de Confianza	90%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1.645

TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Fórmula	13
Muestra Óptima	12

Formula para poblaciones infinitas

$$n = \frac{z^2 * P * Q}{E^2}$$

Formula para poblaciones finitas

$$n = \frac{P * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * P * Q}$$

Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza
E= Error de muestreo (precisión)
N= Tamaño de la Población
P= Proporción estimada
Q= 1-P

Fuente: Herramienta Muestro Aleatorio Simple - DAFP

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 41 de 60

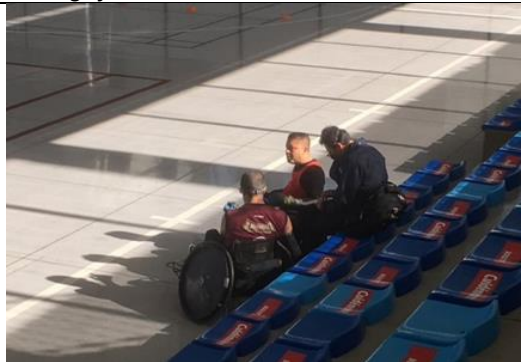
ANEXO 2

Fotos 1 y 2. Preparación física y técnica de los deportistas de Rugby en silla de ruedas.

	
Se observan trabajos específicos de preparación física.	Se observan trabajos específicos de preparación técnica.

Fuente: OCI Ministerio del Deporte

Fotos 3 y 4. Entrevistas realizadas a los deportistas de Rugby en silla de ruedas.

	
En visita al sitio de entrenamiento de Rugby en silla de ruedas se realizaron entrevistas a los deportistas en relación con los planes de entrenamiento y cumplimiento del metodólogo.	

Fuente: OCI Ministerio del Deporte

Fotos 5 y 6. Fase final de la sesión de entrenamiento y presentación equipo OCI.

	
Se evidencia fase final de la sesión de entrenamiento.	Presentación del equipo auditor socializando los objetivos de la visita.

Fuente: OCI Ministerio del Deporte

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 42 de 60

ANEXO 3

Fotos 7 y 8. Fase inicial de la sesión de entrenamiento de Voleibol sentado.



Se observan trabajos específicos de la fase inicial de la sesión de entrenamiento.

Fuente: OCI Ministerio del Deporte

Fotos 9 y 10. Preparación técnico-táctica individual.



Se evidencian trabajos individuales de dominio de balón a diferentes alturas y sobre la red.

Fuente: OCI Ministerio del Deporte

Fotos 11 y 12. Preparación técnico-táctica colectiva.



Se observan trabajos de dominio y recepción del balón por parejas con desplazamientos y en diferentes posiciones.

Fuente: OCI Ministerio del Deporte

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 43 de 60

ANEXO 4

Fotos 13 y 14. Preparación deportistas Campeonato Nacional Interligas Tiro con arco.

	
Se evidencian trabajos de puesta a punto de los elementos y equipamiento para la competencia. Fuente: OCI Ministerio del Deporte	Se observan trabajos de calentamiento general.

Fotos 15 y 16. Desarrollo Campeonato Nacional Interligas Tiro con arco.

	
Se observa el desarrollo del Campeonato Nacional Interligas Tiro con arco en la modalidad de recurvo – compuesto. Fuente: OCI Ministerio del Deporte	

Fotos 17 y 18. Premiación Campeonato Nacional Interligas Tiro con arco y verificación documental.

	
Se observa la premiación de los deportistas. Fuente: OCI Ministerio del Deporte	Verificación documental de las obligaciones del CAIP – 681 – 2022 por el equipo auditor.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA		Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		CÓDIGO: EI-FR-007
			Página 44 de 60

ANEXO 5

Tabla N°4. Entrevistas realizadas a los deportistas.

No.	PREGUNTA / MODALIDAD DEPORTIVA	TIRO CON ARCO			VOLEIBOL SENTADO			RUGBY EN SILLA DE RUEDAS			OBSERVACIÓN
		Si	No	Total	Si	No	Total	Si	No	Total	
1	¿Cuántas veces el metodólogo ha asistido a entrenamientos y competencias, en la vigencia 2022?	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	<u>Tiro con arco:</u> de los 6 atletas el 67% refiere que el metodólogo ha asistido a entrenamientos y competencias en la vigencia 2022. <u>Voleibol sentado:</u> de los 5 atletas el 60% indica que el metodólogo ha asistido a entrenamientos y competencias en la vigencia 2022. <u>Rugby en silla de ruedas:</u> de los 6 atletas el 50% menciona que el metodólogo ha asistido a entrenamientos y competencias en la vigencia 2022.
2	¿Usted ha asistido a sesiones internas de formación sobre estrategias, gestión, organización, planificación de actividades, en la vigencia 2022?	2	4	6	3	2	5	5	1	6	Ninguna
		33%	67%	100%	60%	40%	100%	83%	17%	100%	
3	¿Cuántos entrenamientos se desarrollan en la semana	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	<u>Tiro con arco:</u> de los 6 atletas el 100% indica que tienen 6 sesiones de entrenamiento en la semana. <u>Voleibol sentado:</u> de los 5 atletas el 80% refiere que se desarrollan entre 1 a 3 sesiones de entrenamiento en la semana. <u>Rugby en silla de ruedas:</u> de los 6 atletas el 100% manifiesta que tienen 5 sesiones de entrenamiento en la semana.
4.1	¿En qué horarios se desarrollan los entrenamientos?	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	<u>Tiro con arco:</u> de los 6 atletas el 83,3% menciona que los entrenamientos se desarrollan entre 7am-12 pm. <u>Voleibol sentado:</u> de los 5 atletas el 80% refiere que los entrenamientos se desarrollan entre 18-20 pm. <u>Rugby en silla de ruedas:</u> de los 6 atletas el 100% refiere que los entrenamientos se desarrollan a doble jornada (6-10 am y 11am-13 pm).
4.2	¿Se inicia a la hora indicada por el Entrenador	6	0	6	5	0	5	6	0	6	Ninguna
		100%	0%	100%	100%	0%	100%	100%	0%	100%	
5	¿Cuántas veces ha asistido al centro del deporte?	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	<u>Tiro con arco:</u> de los 6 atletas el 50% indica haber asistido por lo menos una vez al centro de ciencias del deporte en la vigencia 2022. <u>Voleibol sentado:</u> de los 5 atletas el 60% refiere haber asistido por lo menos una vez al centro de ciencias del deporte en la vigencia 2022. <u>Rugby en silla de ruedas:</u> de los 6 atletas el 66,7% menciona haber asistido por lo menos una vez al centro de ciencias del deporte en la vigencia 2022.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA		Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		CÓDIGO: EI-FR-007
			Página 45 de 60

No.	PREGUNTA / MODALIDAD DEPORTIVA	TIRO CON ARCO			VOLEIBOL SENTADO			RUGBY EN SILLA DE RUEDAS			OBSERVACIÓN
		Si	No	Total	Si	No	Total	Si	No	Total	
6	¿Qué cursos de actualización ha desarrollado en la vigencia 2022?	0	6	6	NA	NA	NA	0	6	6	Voleibol sentado: de los 5 atletas el 60% refiere no haber asistido a cursos de actualización durante la vigencia 2022.
		0%	100%	100%				0%	100%	100%	
7	¿Está de acuerdo con el trato recibido por parte del entrenador y el metodólogo?	6	0	6	5	0	5	6	0	6	Ninguna
		100%	0%	100%	100%	0%	100%	100%	0%	100%	
8	¿Considera que las cargas de entrenamiento son adecuadas?	6	0	6	5	0	5	6	0	6	Ninguna
		100%	0%	100%	100%	0%	100%	100%	0%	100%	
9	¿Cuáles son los aspectos dentro del plan de entrenamiento, que considera pueden mejorar?	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Tiro con arco: de los 6 atletas el 83,3% indica la necesidad de incrementar el acompañamiento y número de sesiones con el psicólogo y fisioterapeuta. Voleibol sentado: de los 5 atletas el 40% menciona la necesidad de incrementar el número de sesiones de entrenamiento. Rugby en silla de ruedas: de los 6 atletas el 33,3% refiere la necesidad de incrementar el acompañamiento y número de sesiones con el psicólogo y la fisioterapeuta.

Fuente: Elaboración OCI.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO	CÓDIGO: EI-FR-007
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 46 de 60

ANEXO 6

Tabla N°5. Documentos pendientes por cargar en SECOP II.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	CAIP 681-2022	CPSP 184-2022	CAIP 902-2022	CAIP 716-2021
1	Certificados de supervisión autorizando desembolsos.	X	SI	X	X
2	Informes de supervisión contratos CAIP.	X	NA	X	X
3	Subcontratos suscritos para desarrollar la actividad de interés público.	X	NA	X	X
4	Soportes requeridos para desembolsos aprobados por el supervisor.	X	NA	X	X
5	Evidencias informes de actividades de la ejecución del CPSP.	NA	X	NA	NA
6	Soportes de pagos efectuados en virtud de la subcontratación.	X	NA	X	X
7	Documentación requerida para los pagos efectuados en virtud de la subcontratación.	X	NA	X	X
8	Informes mensuales/bimensuales/trimestrales de orden técnico, administrativo y financiero.	NA	NA	NA	X
9	Informe Final Técnico, Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas.	NA	NA	NA	X
10	Informe de Rendición Final de Cuentas.	NA	NA	NA	X
11	Certificado de cierre de la cuenta bancaria.	NA	NA	NA	X
12	Extractos de la cuenta bancaria donde se administraron los recursos aportados por Ministerio del Deporte bancarios.	X	NA	X	X
13	Soporte del traslado de los rendimientos generados en la cuenta bancaria del Convenio a la cuenta del Tesoro Nacional.	X	NA	X	X
14	Soporte de aprobación del GIT de Deporte de Rendimiento Convencional del listado de delegación que asistirá y participará en eventos internacionales.	X	NA	NA	NA
15	Soporte de certificación técnica del GIT de Deporte de Rendimiento Paralímpico del listado de población a impactar y beneficiarios de cada una de las actividades del calendario nacional e internacional.	NA	NA	X	NA
16	Soportes documentales de confirmación de realización de eventos del calendario internacional por el organismo deportivo internacional correspondiente.	X	NA	X	NA
17	Designación de los representantes del conveniente para integrar el Comité Consultivo u Operativo.	NA	NA	NA	X
18	Actas de reunión del Comité Consultivo/Operativo.	NA	NA	NA	X
19	Soporte de comunicaciones a federaciones de los entrenadores contratados para el desarrollo del objeto del contrato.	NA	NA	NA	X

Fuente: Elaboración OCI, Información compartida por los GIT Deporte Rendimiento Convencional y Paralímpico y consulta realizada en SECOP II. (Actualizado acorde con la Réplica y verificación SECOP II).

Nota. Convenciones, SI: Cargado en SECOP II; NA: No Aplica; X: Pendiente por cargar en SECOP II.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 47 de 60

Tabla N°5. Documentos pendientes por cargar en SECOP II.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	CPSP-394-2022	CAIP-826-2022	CAIP-829-2022
1	Certificados de supervisión autorizando pagos.	SI	X	X
2	Informes de supervisión contratos CAIP.	NA	X	X
3	Subcontratos suscritos para desarrollar la actividad de interés público.	NA	X	X
4	Soportes requeridos para desembolsos aprobados por el supervisor.	NA	X	X
5	Evidencias informes de actividades de la ejecución del CPSP.	X	NA	NA
6	Soportes de pagos efectuados en virtud de la subcontratación.	NA	X	X
7	Documentación requerida para los pagos efectuados en virtud de la subcontratación.	NA	X	X
8	Informes mensuales/bimensuales/trimestrales de orden técnico, administrativo y financiero.	NA	X	X
9	Informe Final Técnico, Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas.	NA	NA	NA
10	Informe de Rendición Final de Cuentas.	NA	NA	NA
11	Certificado de cierre de la cuenta bancaria.	NA	NA	NA
12	Extractos de la cuenta bancaria donde se administraron los recursos aportados por Ministerio del Deporte bancarios.	NA	X	X
13	Soporte del traslado de los rendimientos generados en la cuenta bancaria del Convenio a la cuenta del Tesoro Nacional.	NA	X	X
14	Soporte de aprobación del GIT de Deporte de Rendimiento Convencional del listado de delegación que asistirá y participará en eventos internacionales.	NA	NA	NA
15	Soporte de certificación técnica del GIT de Deporte de Rendimiento Paralímpico del listado de población a impactar y beneficiarios de cada una de las actividades del calendario nacional e internacional.	NA	NA	NA
16	Soportes documentales de confirmación de realización de eventos del calendario internacional por el organismo deportivo internacional correspondiente.	NA	NA	NA
17	Designación de los representantes del conveniente para integrar el Comité Consultivo u Operativo.	NA	X	X
18	Actas de reunión del Comité Consultivo/Operativo.	NA	X	X
19	Soporte de comunicaciones a federaciones de los entrenadores contratados para el desarrollo del objeto del contrato.	NA	NA	NA

Fuente: Elaboración OCI, Información compartida por los GIT Deporte Rendimiento Convencional y Paralímpico y consulta realizada en SECOP II.

Nota. Convenciones, SI: Cargado en SECOP II; NA: No Aplica; X: Pendiente por cargar en SECOP II.

 El deporte es de todos Mindeporte	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 48 de 60

ANEXO 7

Tabla N°6. Gravamen a Movimientos Financieros (GMF) causados con corte a 31 de marzo 2022.

Contrato	Valor GMF
CAIP – 681 – 2022	\$ 599.732,03
CAIP – 902 – 2022	\$ 31.617,24
CAIP – 829 – 2022	\$ 457.042,56
CAIP – 826 – 2022	\$ 3.884.829,67
Total	\$ 4.973.221,50

Fuente: Elaboración OCI, Información compartida por los GIT Deporte Rendimiento Convencional y Paralímpico.

Figura N°2 Extracto bancario del mes de marzo de 2022 - Convenio CAIP – 681 – 2022.

RESUMEN					
SALDO ANTERIOR	\$	500,005,082.75	SALDO PROMEDIO	\$	355,006,375
TOTAL ABONOS	\$	155,043.51	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	179,445,569.53	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	120,303.51
SALDO ACTUAL	\$	320,714,556.73	RETEFUENTE	\$	8,423.00
FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/03	ABONO INTERESES AHORROS			5,438.47	500,010,521.22
1/03	PAGO A PROV Andres Felipe Alva			-2,490,665.00	497,519,856.22
1/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-9,962.66	497,509,893.56
1/03	RETENCION EN LA FUENTE			-381.00	497,509,512.56
2/03	ABONO INTERESES AHORROS			5,331.37	497,514,843.93
2/03	PAGO A PROV John Jairo Cardona			-643,790.00	496,871,053.93
2/03	PAGO SUC VIRT TC MASTER PESOS			-9,119,620.00	487,751,433.93
2/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-39,053.64	487,712,380.29

Fuente: GIT Deporte Rendimiento Convencional.

Figura N°3. Extracto bancario del mes de febrero de 2022 - Convenio CAIP – 902 – 2022.

RESUMEN					
SALDO ANTERIOR	\$	.00	SALDO PROMEDIO	\$	107,134,510
TOTAL ABONOS	\$	200,024,656.16	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	82,677.39	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	24,656.16
SALDO ACTUAL	\$	199,941,978.77	RETEFUENTE	\$	.00
FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
14/02	PAGO INTERBANC DIR TESORO NACI			200,000,000.00	200,000,000.00
24/02	ABONO INTERESES AHORROS			18,082.88	200,018,082.88
25/02	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-329.39	200,017,753.49
25/02	IVA CUOTA MANEJO SUC VIRT EMP			-13,148.00	200,004,605.49
25/02	CUOTA MANEJO SUC VIRT EMPRESA			-69,200.00	199,935,405.49
28/02	ABONO INTERESES AHORROS			6,573.28	199,941,978.77

Fuente: GIT Deporte Rendimiento Paralímpico.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO	CÓDIGO: EI-FR-007
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	

Figura N°4. Extracto bancario del mes de febrero de 2022 - Convenio CAIP – 829 – 2022.

RESUMEN					
SALDO ANTERIOR	\$	.00	SALDO PROMEDIO	\$	424,987,678
TOTAL ABONOS	\$	850,162,692.34	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	60,370.16	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	162,692.34
SALDO ACTUAL	\$	850,102,322.18	RETEFUENTE	\$	11,385.00
FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
15/02	PAGO INTERBANC DIR TESORO NACI			850,000,000.00	850,000,000.00
15/02	ABONO INTERESES AHORROS			11,620.54	850,011,620.54
15/02	RETENCION EN LA FUENTE			-813.00	850,010,807.54
16/02	CUOTA MANEJO CUPO ROTATIVO			-41,000.00	849,969,807.54
16/02	IVA CUOTA MANEJO CUPO ROTATIVO			-7,790.00	849,962,017.54
16/02	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-195.16	849,961,822.38
28/02	ABONO INTERESES AHORROS			151,071.80	850,112,894.18
28/02	RETENCION EN LA FUENTE			-10,572.00	850,102,322.18

Fuente: GIT Deporte Rendimiento Paralímpico.

Figura N°5. Extracto bancario del mes de febrero de 2022 - Convenio CAIP – 826 – 2022.

RESUMEN					
SALDO ANTERIOR	\$	.00	SALDO PROMEDIO	\$	783,691,107
TOTAL ABONOS	\$	3,298,615,566.07	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	238,945,290.01	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	449,087.07
SALDO ACTUAL	\$	3,059,670,276.06	RETEFUENTE	\$	31,436.00
FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
22/02	PAGO INTERBANC DIR TESORO NACI			3,298,166,479.00	3,298,166,479.00
22/02	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-21,993.88	3,298,144,485.12
22/02	COMIS SWIFT GIRO VTA MDA EXT			-135,529.00	3,298,008,956.12
22/02	TRANSF INTERNACIONAL ENVIADA			-5,362,942.00	3,292,646,014.12
23/02	ABONO INTERESES AHORROS			134,774.24	3,292,780,788.36
23/02	RETENCION EN LA FUENTE			-9,434.00	3,292,771,354.36
24/02	ABONO INTERESES AHORROS			63,850.93	3,292,835,205.29

Fuente: GIT Deporte Rendimiento Paralímpico.

 El deporte es de todos Mindeporte	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 50 de 60

ANEXO 8

Tabla N°7. Rendimientos Financieros generados y pendientes por Reintegrar a la cuenta del Tesoro Nacional con corte a 31 de marzo 2022.

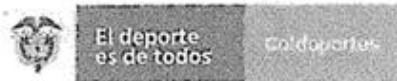
Contrato	Mes	Rendimientos Financieros Generados	Valor Reintegrado	Valor pendiente por Reintegrar
CAIP – 681 – 2022	Enero	\$ -	\$ -	\$ -
Total	Febrero	\$ 5.465,75	\$ -	\$ 5.465,75
	Marzo	\$ 120.303,51	\$ -	\$ 120.303,51
Total		\$ 125.769,26	\$ -	\$ 125.769,26

Fuente: Elaboración OCI, Información compartida por el GIT Deporte Rendimiento Convencional.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 51 de 60

ANEXO 9

Figura N°6. Manual de contratación de entrenadores deportivos publicado en página web del Mindeporte.



MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ENTRENADORES DEPORTIVOS 2019

JUSTIFICACIÓN

Que, en el marco de los Lineamientos de Política Pública en Ciencias del Deporte, en el área Técnica Metodológica, se contempla en el módulo 3, los programas de apoyo a la preparación deportiva donde se relaciona el programa nacional de entrenadores. El punto 4.2.2 del mencionado lineamiento de forma expresa dispone lo siguiente: "En la actualidad, Coldeportes formula el lineamiento de apoyo a entrenadores, que coadyuve a los objetivos estratégicos No 25: "Mejorar los logros deportivos de Colombia en los eventos competitivos del Ciclo Olímpico y Paralímpico", No 28: "Garantizar la sostenibilidad de los procesos de preparación y participación de los atletas colombianos en eventos mundiales, continentales y del Ciclo Olímpico" y No 30: "Fortalecer la capacidad de gestión, planeación, evaluación, financiación y promoción de los organismos del deporte asociado", en este sentido, se definirán las estrategias que aportarán al desarrollo de los procesos deportivos y de formación del talento humano, necesarios para el alcance de altos logros en Colombia.

Fuente: Página web del Ministerio del Deporte.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 52 de 60

ANEXO 10

Figura N°7. Designación de representantes del CPC para integrar el Comité Consultivo del Convenio CAIP – 826 – 2022.

De manera atenta, de conformidad con el literal d) de la cláusula relacionada con el “COMITÉ CONSULTIVO” del CAIP 826 de 2022, que indica que: *“Durante la ejecución del contrato se conformará un comité consultor, que tiene por objeto ser la instancia de consulta de los diferentes aspectos de desarrollo del contrato y las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos propuestos con la suscripción del contrato. Este Comité estará integrado por delegados del Ministerio y del conveniente de la siguiente manera: a) Por parte del Ministerio del Deporte, Tres (3) representantes: } Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte o su delegado. } Coordinador del GIT responsable del proceso de contratación de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo. En el caso de que el Coordinador del GIT funja en el contrato como supervisor, asistirá en su lugar el profesional que designe el Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo. } Metodólogo del GIT, profesional o gestor a cargo del proceso de qué trata el contrato. b) Por parte del conveniente. Tres (2) representantes designados, cuyos integrantes deberá ser informados al supervisor.” (Subrayado fuera del texto original)*

Me permito informar al Comité Consultivo del citado CAIP que el señor **FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ OJEDA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.021.641 de Bogotá D.C., y el señor **GUILLERMO MONTAÑO LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.326.646 de Popayán serán los representantes designados por el Comité Paralímpico Colombiano para actuar como representantes del este organismo deportivo ante el citado Comité Consultivo.

Fuente: GIT Deporte Rendimiento Paralímpico.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 53 de 60

ANEXO 11

Figura N°8. Cronograma CAIP – 681 – 2022.

NUMERO PROCESO SECOP II: RE-20-2022
NÚMERO DE CONTRATO: CAIP-681-2022

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO

	Desarrollo	ABRIL	1-10	Mitú (Vau.)	Visita Técnica Plan de Desarrollo y Reserva Deportiva
	Capacitaciones	ABRIL	8-12	Medellín, Colombia	Seminario Jueces Candidatos a Juez Internacional
	Desarrollo	ABRIL	10-19	Puerto Carreño (Vich.)	Visita Técnica Plan de Desarrollo y Reserva Deportiva
	Internacional	ABRIL	18-24	Turquía (Antalya)	Hyundai Archery World Cup Stage 1 - WRE-(Compuesto)
	Desarrollo	ABRIL	19-28	Puerto Colombia (Guai.)	Visita Técnica Plan de Desarrollo y Reserva Deportiva
	Internacional	ABRIL	26-1	Argentina (Buenos Aires)	I Juegos Suramericanos de la Juventud
	Capacitaciones	MAYO	3-4	Medellín, Colombia	Reacreditación de Jueces
	Nacional	MAYO	5-8	Chía (Cun)	Campeonato Nacional Interligas Categoría Única +Open y Barebow 2-
	Desarrollo	MAYO	9-17	San José Del Guaviare (Guav.)	Visita Técnica Plan de Desarrollo y Reserva Deportiva

Fuente: GIT Deporte Rendimiento Convencional.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 54 de 60

ANEXO 12

➤ **Réplica al hallazgo H – AL – 01 – 2022: Conflicto de Interés.**

“Mediante oficio GESDOC 2022IE0005224 del 20 de mayo de 2022” el Supervisor de los contratos CAIPS 826 y 829 para la vigencia 2022, manifestó lo siguiente:

(...)

Al respecto se informa que desde la supervisión de los contratos suscritos con el Comité Paralímpico Colombiano CAIPS 826 y 829 para la vigencia 2022, se ha adelantado el seguimiento y control establecido en la norma y en el manual de supervisión de la entidad.

De igual manera es necesario manifestar que cada uno de los contratos cuentan con un Comité Consultivo el cual, previo al inicio de ejecución de los mismos se convoca, para el caso particular del CAIP-826-2022 a dicha reunión asistieron por parte del ministerio además del supervisor del contrato, el Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, en comité se establecieron las condiciones, requerimientos y metodologías de trabajo a aplicar para la ejecución del mismo, por lo que dentro de las solicitudes hechas por parte del supervisor al CPC fue el envío a la entidad de las hojas de vida del personal que pretendía contratar en marco de la ejecución del contrato antes citado, recibiendo una respuesta negativa por parte de este, argumentando que amparados en la figura de confidencialidad y protección de datos no lo harían, como se puede evidenciar en el Acta del Primer Comité Consultivo del 07 de febrero, la cual se adjunta nuevamente.

Es pertinente mencionar que el pasado 04 de mayo de 2022 el Comité Paralímpico Colombiano en pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales ha radicado los Tres Primeros Informes de la Gestión Administrativa, Técnica y Financiera correspondiente al Contrato CAIP-829-2022 – Entrenadores, con los radicados CPC-22-147 del 04 de mayo y CPC-22-159 del 09 de mayo y el Primer Informe de la Gestión Administrativa, Técnica y Financiera del Contrato CAIP-826-2022 Ciclo, con radicado CPC-22-137 del 03 de mayo, informes que a la fecha se encuentran en proceso de seguimiento a la ejecución de lo reportado.

Es por tal motivo que una vez se recibió el informe Preliminar de la Auditoría Interna adelantada por ustedes el día 18 de mayo en la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo - Grupo Interno de Trabajo Deporte Rendimiento Paralímpico, se observa con asombro el hallazgo del asunto, razón por la cual inmediatamente se procedió desde la supervisión a requerir al CPC mediante GESDOC con radicado No. 2022EE0012662 del 18 de mayo de 2022, en el cual se le solicita:

“(...) sea aclarado si en marco de la ejecución de alguno de los 2 Contratos de Actividades de Interés Público 826 y 829 suscritos entre el Ministerio del Deporte y el Comité Paralímpico Colombiano durante la vigencia 2022, se ha configurado una posible situación de conflicto de intereses, teniendo como referencia los nombres de las contratitas ya mencionados.

Lo anterior teniendo en cuenta, que, dentro de las líneas de inversión aprobadas para la ejecución de los 2 contratos atrás mencionados, se encuentra la de contratación de personal, ya sea la de los entrenadores en ejecución del CAIP-829-2022 y la de personal de apoyo técnico y administrativo en ejecución del CAIP-826-2022.

 El deporte es de todos Mindeporte	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 55 de 60

Así las cosas, les solicito por favor y con carácter perentorio que en el transcurso del día de mañana 19 de mayo de los corrientes, sea allegada al Ministerio su respectivo pronunciamiento y/o si dentro de los demás contratistas diferentes a los mencionados existe algún personal contratado, en el cual se pueda evidenciar como ya se manifestó la configuración de una posible situación de conflicto de intereses y se encuentre el pago de honorarios con los recursos provenientes de los Contratos de Actividades de Interés Público suscritos en la presente vigencia entre el CPC y el Mindeporte.”

Una vez vencido el plazo inicialmente otorgado al CPC para el envío de la respuesta y sin que se reciba pronunciamiento alguno por parte de este, el día 20 de mayo se procede a reiterar el requerimiento mediante GESDOC con radicado No. 2022EE0012866 del 20 de mayo de 2022, en el cual se les da como plazo máximo hasta las 2:00 pm del 20 de mayo. Se deja constancia que a la 1:16 pm del 20 de mayo de 2022 el CPC envía vía correo electrónico a la supervisión, respuesta mediante oficio CPC-22-209 con Asunto (...) “Con relación a su oficio No. 2022EE0012662 de fecha 18 de mayo de 2022”, se anexa el documento para su revisión, dejándose la salvedad, que esta supervisión realizará la respectiva revisión de lo manifestado en el documento y se procederá de conformidad. (Anexo # 2 – Oficio CPC)”

(...)

En atención a lo anterior, me permito manifestar que me opongo expresamente a la existencia de un conflicto de intereses, conforme es señalado por el grupo auditor: (...)”se detectó una posible no declaración de una situación de conflicto de interés por parte de un funcionario de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, situación que se pondrá en conocimiento del área competente de determinar si se materializo la mencionada situación una vez se libere el informe fina (...)”.

El artículo 44 de La Ley 1952 de 2019 señala lo siguiente: (...)

El artículo 11 de La Ley 1437 de 2011 señala lo siguiente: (...)

En atención a lo anterior, debo manifestar que el Departamento Administrativo de la función pública (DAFP) contempla la materialización del conflicto de intereses al precisar que el interés privado “en efecto influye” en la toma de decisiones.

En múltiples pronunciamientos el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre el conflicto de intereses. “El conflicto de intereses podría definirse como aquella conducta en que incurre un servidor público, contraria a la función pública, en la que, movido por un interés particular prevalente o ausente del interés general, sin declararse impedido, toma una decisión o realiza alguna gestión propia de sus funciones o cargo, en provecho suyo, de un familiar o un tercero y en perjuicio de la función pública. Por ello, la norma exige que, ante la pugna entre los intereses propios de la función y los particulares del funcionario, éste deba declararse impedido, pues es la manera honesta de reconocer la existencia de esa motivación y el deseo de cumplir con las funciones del cargo de manera transparente e imparcial.”

Los conflictos de intereses ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público y afectan la confianza ciudadana en la administración pública.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO	CÓDIGO: EI-FR-007
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 56 de 60

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1946 de 2019, define al Comité Paralímpico como: un organismo deportivo autónomo de derecho privado sin ánimo de lucro, de duración indefinida, de integración y jurisdicción nacional, cuya conformación y funciones se rigen por la normatividad paralímpica internacional, con sujeción a las disposiciones constitucionales, estatutarias y legales vigentes.

(...)

En atención a lo anterior, el Comité Paralímpico Colombiano es uno de los organismos privados sin ánimo de lucro que integran el SND, es el ente que promueve la formulación e implementación de la política pública del deporte, la recreación y rehabilitación deportiva dentro del Sistema Paralímpico Colombiano, coordina y ejecuta programas del deporte Paralímpico, en el territorio colombiano en conjunto con sus federaciones nacionales y los entes internacionales competentes, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1946 de 2019 “por medio del cual se modifica la ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones”, con jurisdicción nacional para cumplir con el alcance de sus objetivos.

Es preciso indicar que el Comité Paralímpico Colombiano en su calidad de integrante del SND posee la experiencia técnica, financiera y administrativa requerida para garantizar la eficaz ejecución del proyecto, según verificación hecha por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.

En atención a lo anterior, una vez aclarado cuales son las funciones de la Dirección Técnica de Posicionamiento y las del Comité Paralímpico Colombiano, el suscrito Director, se permite aclarar al equipo auditor, que en nada he beneficiado al Comité Paralímpico Colombiano pues a la fecha y durante toda mi vida profesional y pública he obrado de conformidad con el deber legal y público en cumplimiento al manual de mis funciones.

El auditor dentro del alcance de auditoría debió si quiera informar cuales son las acciones o situaciones concretas que generan un conflicto de interés si dentro de los contratos suscritos con el CPC ha existido un beneficio adicional diferente al deber legal.

*Es inevitable que mi esposa Sandra Pérez, desaparezca del Sistema Nacional del Deporte, **PUES SU PROFESIÓN VIDA Y EXISTENCIA DEPENDE ÚNICAMENTE DEL DEPORTE**, quienes la conocemos sabemos que es una excelente metodóloga que ha dado los mejores resultados Olímpicos y Paralímpicos a nuestro país que su función, conocimiento y desempeño es de **ORDEN TECNICO**.*

*Obsérvese, que el suscrito Director, NO es el **SUPERVISOR DEL CONTRATO**, CAIP 826-2022, el supervisor es un funcionario público que actúa conforme manual de funciones, con plena independencia y conforme delegación de la ordenación del gasto preservándose la independencia de criterio y el principio de equidad de la función pública.*

Obsérvese como al traslado que realiza el supervisor del contrato mediante oficio 2022EE0012662 del 18 de mayo de 2022, el CPC manifiesta lo siguiente:

(...)

“En atención a lo anterior se procedió a la contratación de la Señora Sandra Patricia Pérez Marín, quien es profesional, por su amplia experiencia e idoneidad en el sistema y cuyo objeto del contrato es “prestar sus servicios personales y a desarrollar toda su capacidad normal de trabajo para con el COMITÉ PARALÍMPICO COLOMBIANO de acuerdo con el manual de funciones para este cargo” y el mismo está cargado a actividades propias del Comité

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 57 de 60

Paralímpico Colombiano sin ningún tipo de injerencia en el contrato CAIP-826-2022, se puede observar en su contrato que el objeto contractual es propio al apoyo que requiere el CPC, para el desarrollo del deporte de alto rendimiento.

El Ministerio del Deporte deberá tener en cuenta que el CPC, fue constituido como un organismo autónomo del Sistema Nacional del Deporte, de carácter privado, de derecho propio, de integración y jurisdicción nacional, de duración indefinida, constituido como entidad sin ánimo de lucro, cuya conformación y funciones se rigen por la normatividad paralímpica internacional, con sujeción a las disposiciones constitucionales, estatutarias y legales vigentes, que cumple funciones de interés público y social, regulada por sus propios estatutos y la empleada no se encuentra, no tiene ningún conflicto de intereses, pues no toma decisiones de orden administrativo, presupuestal y/o contractual, su actividad es únicamente de carácter técnico.

Ahora bien, ante la observación y el control preventivo por parte de la oficina de control interno del Ministerio del deporte y para evitar a futuro inconvenientes, si así lo considera la entidad se procederá a solicitar al supervisor del contrato que los gastos administrativos asignados a este contrato se utilicen para otra destinación”.

En atención, a lo expuesto en líneas que anteceden solicito respetuosamente, se elimine del informe preliminar de auditoria dicha observación, pues el Comité Paralímpico Colombiano, es una entidad de orden privado que puede contratar de manera autónoma e independiente a cualquier ciudadano que cumpla idoneidad y experiencia, que para el caso particular de Sandra Pérez, sus funciones y objeto contractual no tiene ninguna inherencia, en la administración del recursos, ni hace parte de la junta directiva del CPC , ni es representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio etc.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 58 de 60

ANEXO 13

Figura N°9. Beneficio de Auditoría Acta de Inicio del Contrato CAIP – 681 – 2022.

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
1. CONTRATO No.	CAIP- 681 - de 2022
2. CONTRATISTA	Federación de Arqueros de Colombia
3. OBJETO	Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación de Arqueros de Colombia
4. VALOR	MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.000.000.000 /CTE)
5. SUPERVISOR	JOSE LEONARDO HINCAPIE GOMEZ
6. FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	23 de Enero de 2022
7. FECHA DE INICIO	3 de Febrero de 2022
8. FECHA DE TERMINACION	31 de Diciembre de 2022
9. ÁREA RESPONSABLE	GIT Deporte de Rendimiento Convencional

En Bogotá, a los tres (3) días del mes de Febrero de 2022, en las instalaciones del Ministerio del Deporte – MINDEPORTE se reunieron, JOSE LEONARDO HINCAPIE GOMEZ en calidad de Supervisor del Contrato No. 681 de 2022 y MARIA EMMA LUCIA GAVIRIA PIEDRAHITA identificado con cc 32483710 de MEDELLIN en su calidad de Representante Legal de la Federación de Arqueros de Colombia, identificada con NIT 811030815 - 6, como Contratista, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, tales como la constitución de la garantía por parte del CONTRATISTA y su respectiva aprobación, y así mismo fue efectuado el correspondiente registro presupuestal, expedido por el área Financiera.

Fuente: Consulta realizada en SECOP II el 23 de mayo de 2022.

 El deporte es de todos Mindeporte	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 59 de 60

ANEXO 14

Figura N°10. Beneficio de auditoria reintegro rendimientos financieros CAIP-902-2022.

Transacción Aprobada

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefónico: **3811147**

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA	
Empresa:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Dirección:	CARRERA 8 # 6C - 38 - Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono:	3811147
Nit:	8999990902
DATOS DEL CLIENTE	
Identificación del Obligado:	901558620-0
Nombre del Obligado:	Federación Colombiana Deportiva de rugby en silla de ruedas
DATOS DEL PAGO	
FORMA DE PAGO	
No. Pago:	26120
Medio de Pago:	Pagos ACH PSE
Fecha del Pago:	20/05/2022
Ticket ID:	26120
Transacción/CUS:	1467141589
Tipo de usuario:	Empresa
Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	Rendimientos financieros I trimestre CAIP-902-2022
DATOS DEL PAGO	
Ciclo Transacción:	1
Banco:	BANCOLOMBIA
Cód. de servicio:	1007
Total:	122294,77
Total Iva:	0

Fuente: Réplica Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 60 de 60

ANEXO 15

Figura N°11. Beneficio de Auditoría publicación en página web del Comité Paralímpico Colombiano.

25/5/22, 9:06

Comunicado sobre contratación de entrenadores



[Home](#) > [Deportes CPC](#) > [Comunicado sobre contratación de entrenadores](#)

Actualidad Deportes CPC

Comunicado sobre contratación de entrenadores

Comité Paralímpico Colombiano 8 febrero 2022

El Comité Paralímpico informa:

Que en el marco de contrato de apoyo N°829 del 2022 con el Ministerio del deporte, con objeto de:

"Apoyar al Comité Paralímpico Colombiano para la contratación de los entrenadores que garanticen la preparación de los atletas colombianos durante el año 2022"

se han contratado los siguientes entrenadores:



Fuente: Consulta realizada en página web del CPC el 25 de mayo de 2022.